

# 4

# CONVENIO DE BASILEA

INFORME SOBRE INDICADORES PARA FACILITAR  
LA PRESENTACIÓN DE INFORMES CON ARREGLO  
AL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 13 DEL CONVENIO  
DE BASILEA

*EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS PARTES*



PNUMA



CONVENIO DE BASILEA



# 4

# CONVENIO DE BASILEA

INFORME SOBRE INDICADORES PARA FACILITAR  
LA PRESENTACIÓN DE INFORMES CON ARREGLO  
AL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 13 DEL CONVENIO  
DE BASILEA

*EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS PARTES*



PNUMA



CONVENIO DE BASILEA

© Secretaría del Convenio de Basilea, diciembre de 2019

Esta publicación puede reproducirse íntegra o parcialmente de cualquier forma con fines educativos y no lucrativos sin autorización especial del titular del derecho de autor, es decir, la SCB, siempre que se mencione la fuente. La SCB agradecería que se le envíe un ejemplar de toda obra donde se haya utilizado como fuente la presente publicación.

Queda excluido el uso de la presente publicación para su venta u otro propósito comercial sin previa autorización escrita de la SCB.

#### **Descargo de responsabilidad**

Las versiones del texto contenidas en este folleto no han sido formalmente revisadas y solo son a fines de información. Estas no pueden reemplazar el texto oficial de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea. En caso de error, omisión, interrupción, eliminación, defecto, alteración de sus contenidos, y de cualquier contradicción entre los documentos incluidos en el presente folleto, por una parte, y el texto oficial de la decisión, por otra parte, prevalecerá este último.

La Secretaría del Convenio de Basilea (SBC), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y las Naciones Unidas (ONU) no aceptan responsabilidad por la precisión o integridad del contenido y no pueden ser responsables por ninguna pérdida o daño que pueda ocasionarse, directamente o indirectamente, usando o basándose sobre el contenido de esta publicación.

Las designaciones empleadas y la presentación del contenido de esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de SBC, del PNUMA o de la ONU, con respecto a la situación geopolítica o al estatuto jurídico de ningún país, territorio o ciudad o área y de sus autoridades, o sobre el establecimiento de sus fronteras o límites

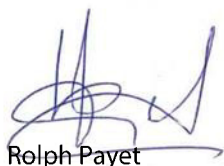
# PREFACIO

Bienvenido a la edición **número 4** de las **Series Técnicas** de la Secretaría de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. Creadas en 2019, las Series Técnicas ponen a su disposición las versiones autorizadas de los documentos de orientación aprobados por las respectivas conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

El **Informe sobre indicadores para facilitar la presentación de informes con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea - ejemplos de buenas prácticas de las Partes** proporciona ilustraciones concretas de cómo debe ser un informe nacional. De conformidad con el Convenio de Basilea, las Partes debe transmitir a la Secretaría un informe nacional cada año. El informe nacional contiene información de la Parte en respuesta a un conjunto de preguntas determinadas por la Conferencia de las Partes. La información se refiere tanto a las medidas legislativas como institucionales adoptadas por cada Parte en relación con la aplicación del Convenio, así como a los datos resultantes de la aplicación del Convenio, por ejemplo, sobre generación de desechos, importaciones y exportaciones, instalaciones de eliminación y casos de tráfico ilícito. La Conferencia de las Partes ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia de la transmisión de esta información, y ha encomendado una serie de actividades para ayudar a las Partes a hacerlo, desde la prestación de asistencia técnica de la Secretaría, hasta el control del cumplimiento de las Partes y la elaboración de orientaciones. El Informe sobre indicadores elaborado por Comité de Aplicación y Cumplimiento es uno de los documentos de orientación a que se pueden remitir las Partes en caso de dudas respecto a la mejor forma de responder a una pregunta del formulario para la presentación de informes. En el sitio del Convenio

<http://basel.int/Countries/NationalReporting/Guidance/tabid/1498/Default.aspx>, también podrá encontrar otros documentos de orientación cuyo propósito es ayudar a presentar informes nacionales completos y oportunos. Además, en el sitio

<http://basel.int/Implementation/LegalMatters/Compliance/GeneralIssuesActivities/Activities201819/Insurance,bondandguarantee/tabid/6123/Default.aspx>, podrá encontrar información sobre la amplia labor realizada por el Comité de Aplicación y Cumplimiento en este ámbito.



Rolph Payet

Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo



# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>II. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
<b>III. EJEMPLO DE TEXTO CON OBSERVACIONES TOMADO DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES.....</b>	<b>9</b>
Pregunta 1 Autoridad competente y punto de contacto, medidas para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio.....	9
Pregunta 2 Desechos sujetos a control a los efectos de los movimientos transfronterizos.....	15
Pregunta 3 Restricciones y condiciones para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y de otros desechos .....	19
Pregunta 4 Procedimiento de control del movimiento transfronterizo de desechos .....	32
Pregunta 5 Reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos.....	35
Pregunta 6 Reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo.....	38
Pregunta 7 Efectos en la salud humana y en el medio ambiente.....	41
Cuadro 1 Cuadro 1 - Acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales o regionales vigentes en 2016 (párrafo 2 del artículo 11 y apartado e) del párrafo 3 del artículo 13).....	43
Cuadro 2 Modalidades de eliminación definitiva operadas dentro de la jurisdicción nacional (apartado b) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado g) del párrafo 3 del artículo 13) .....	44
Cuadro 3 Modalidades de recuperación operadas dentro de la jurisdicción nacional (apartado b) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado g) del párrafo 3 del artículo 13) .....	47
Cuadros 4, 5 y 6 .....	50
Cuadro 6 Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados en los años indicados (apartado a) del párrafo 2 del artículo 4, párrafo 3 i) del artículo 13 y decisión BC-10/2 sobre el Marco Estratégico) (opcional).....	59
Cuadro 7 Eliminaciones que no se han llevado a cabo del modo previsto(1) (apartado b) iii) del párrafo 3 del artículo 13).....	62
Cuadro 8 .....	64
Cuadro 9 Casos de tráfico ilícito cerrados en el año que se informa (1) (párrafo 5 del artículo 9, apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13 y las decisiones de las conferencias de las Partes sobre tráfico ilícito) .....	66



# I. INTRODUCCIÓN

1. En virtud del párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea, las Partes en el Convenio de Basilea transmitirán cada año, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes la información relativa a las medidas que han adoptado para aplicar el Convenio y otra información relacionada con el objetivo del Convenio.
2. Muchos acuerdos ambientales multilaterales cuentan con mecanismos mediante los cuales sus Partes informan periódicamente las medidas que han adoptado en virtud del acuerdo. Estos mecanismos de información proporcionan una vía para supervisar los niveles de aplicación del acuerdo e identificar aspectos que son motivo de preocupación, ayudando así a las Partes a establecer prioridades y elaborar programas de acción, incluyendo iniciativas específicas de creación de capacidad.
3. Si bien muchas Partes han presentado la información que se solicita en el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio, un número significativo no lo ha hecho o han presentado informes parciales o incompletos.
4. La Conferencia de las Partes, mediante las decisiones BC-12/6 y BC-13/9, aprobó un formato revisado de presentación de informes nacionales para que las Partes lo utilicen para transmitir sus informes anuales a partir del año 2016. La Conferencia de las Partes, mediante la decisión BC-13/8, tomó nota de un manual para ayudar a las Partes a rellenar el formato revisado de presentación de informes nacionales. El documento de orientación revisado para mejorar la preparación de los informes nacionales también fue elaborado para ayudar a las Partes a transmitir sus informes nacionales.<sup>1</sup>
5. El presente informe, elaborado en el marco del programa de trabajo 2018-2019 del Comité,<sup>2</sup> está concebido para servir de ayuda y complemento a los documentos de orientación existentes. Su propósito es mostrar un informe nacional ideal conforme a lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 13, y dar algunos consejos sobre lo que se debe evitar al elaborar el informe nacional.
6. Tras establecer algunas consideraciones generales que se deben tener en cuenta al preparar los informes nacionales, el formato del presente informe se atiene al formato del modelo de presentación de informes en línea (Formato electrónico para la presentación de informes del Convenio de Basilea). El formato del informe contiene un texto de muestra tomado de los informes reales presentados por las Partes correspondientes al año 2016, acompañado de un comentario en los casos necesarios.<sup>3</sup> Los ejemplos de textos seleccionados generalmente se consideran ejemplos positivos, aunque no siempre sean “perfectos”. En otras palabras, aún se pueden mejorar, y el comentario que se agrega es para dar ideas de cómo lograrlo. En ocasiones se utiliza más de un ejemplo cuando se ha considerado útil demostrar diferentes enfoques que son igualmente válidos.
7. Si bien la tarea de elaborar un informe sobre indicadores parece intrínsecamente prescriptiva, se reconoce que en muchos casos no existe una sola forma “óptima” de redactar un informe nacional. Es por ello que el objetivo es más bien desentrañar buenas prácticas (en vez de las mejores prácticas).
8. Cabe señalar que las buenas prácticas de presentación de informes en virtud del artículo 13 no deben confundirse con las buenas prácticas en la aplicación de otras disposiciones del Convenio. El presente informe sobre indicadores se centra en lo primero y no en lo segundo. Por ejemplo, una Parte puede encontrarse solamente en una etapa temprana del proceso de fortalecer sus controles fronterizos para vigilar más eficazmente los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, pero aun así puede informar sobre la situación actual de manera correcta, clara y transparente. En otras palabras, puede haber, por ejemplo, una buena información sobre una aplicación deficiente o una información deficiente sobre una buena aplicación. Si bien la situación óptima sería una buena información sobre una buena aplicación, el objetivo de la presente iniciativa es mejorar la cantidad y la calidad de la presentación de informes, con la esperanza de que esto, a su vez, redunde en una mejor aplicación de todas las disposiciones del Convenio.
9. La elaboración del presente documento de orientación ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Unión Europea y Noruega.

<sup>1</sup> El manual y otros documentos de orientación para ayudar a las Partes a transmitir los informes nacionales está disponible en: <http://www.basel.int/Countries/NationalReporting/Guidance/tabid/1498/Default.aspx>.

<sup>2</sup> La decisión BC-13/9, sobre el programa de trabajo del Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento del Convenio de Basilea correspondiente al bienio 2018-2019, está disponible en: <http://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/Compliance/WorkProgramme/20182019/tabid/6099/Default.aspx>.

<sup>3</sup> En algunos casos se han editado ligeramente los ejemplos de texto, para eliminar errores gramaticales y tipográficos obvios.



## II. CONSIDERACIONES GENERALES

10. La presente sección presenta una orientación general que o bien es importante para el ejercicio de la presentación de informes o se relaciona con más de una pregunta de la versión revisada del cuestionario. El objetivo consiste en ayudar a aquellos que realizan esta tarea, con vistas a que el informe sea más completo y que la información proporcionada tenga más calidad.
11. La presentación de informes debe considerarse como un proceso de mejora continua. Con el tiempo, a medida que se gana experiencia, se van sumando cambios que, aunque sean en pocas áreas, producirán mejoras satisfactorias. El formato revisado para la presentación de informes nacionales contiene preguntas que están claramente indicadas como obligatorias y opcionales. Aunque cada Parte puede decidir responder a las preguntas que son opcionales, se recomienda responder a la mayor cantidad posible de estas preguntas, ya que las respuestas también pueden contener información útil para otras Partes. Además, se recomienda:
  - a) **Responder todas las preguntas obligatorias:** Se deben responder todas las preguntas obligatorias y rellenar todos los espacios de los cuadros en la medida de lo posible;
  - b) **Preguntas y cuadros opcionales:** Las preguntas opcionales son los incisos ii) y iii) de la pregunta 1c, el inciso iii) de la pregunta 2b, parte de los incisos iii) y iv) de las preguntas 3b, 3c, 3d, 3e y 3f, las preguntas 3g, 3h y 4b, relativas a los desechos adicionales exportados e importados, respectivamente, controlados de acuerdo con los reglamentos nacionales, en los cuadros 4 y 5 y en el cuadro 6. Pese a que estas respuestas son opcionales, se exhorta a las Partes a que aporten la información que se solicita;
  - c) **Preguntas de sí o no:** El formulario revisado de presentación de informes contiene varias preguntas que se responden marcando "sí" o "no". Cuando se responde "sí" es preciso dar más información. Por ende, marcar "sí" solamente tiene sentido si se proporciona información adicional. Las respuestas "no disponible", "no" o "ninguna" no se consideran como aporte de la información solicitada;
  - d) **Respuestas ya rellenadas:** En el caso de las respuestas ya rellenadas, debe prestarse especial atención a que estas sean actuales y estén completas;
  - e) **Marcar las casillas:** Después de marcar una casilla, asegúrese de que está aportando la información adicional que se solicita;
  - f) **Responder las preguntas lo más posible** (dentro de lo razonable): Si no dispone fácilmente de los datos (por ejemplo, dirección exacta de la instalación o capacidad de esta), es mejor aportar la información de que dispone que no dar ninguna información;
  - g) **Enlaces web:** Para evitar que el enlace quede obsoleto a medida que evoluciona el sitio web a que se hace referencia, debe ser una tarea de rutina verificar periódicamente si los enlaces están activos, no solamente en el momento de elaborar el informe. Se debe alentar el uso de enlaces web, siempre que no sea para sustituir la información esencial que se solicita en el informe. Los enlaces web deben ser suficientemente exactos para ser útiles y remitir directamente a las páginas web pertinentes. Indicar la dirección web general de un Gobierno o incluso de un ministerio en particular usualmente tiene un valor agregado muy limitado;
  - h) **Extensión contra brevedad:** Este quizás sea un ejemplo de cuando una respuesta no es correcta. Algunas respuestas extensas son informativas, están bien redactadas y proporcionan (por ejemplo) una visión general sobre los esfuerzos por reducir los desechos en un país o sobre una amplia gama de publicaciones sobre los efectos de los desechos peligrosos en el medio ambiente y la salud. Algunas respuestas breves también están bien redactadas y contienen toda la información esencial. En general, se debe animar a las Partes a proporcionar respuestas más completas que el mínimo requerido, siempre que la información sea pertinente;
  - i) **Unidades de medida:** Al introducir datos en un cuadro, deben indicarse claramente las unidades de medida si no está precisado en el encabezamiento de la columna. Por ejemplo, en las columnas correspondientes a la capacidad de las instalaciones en los cuadros 2 y 3, las Partes a veces indican el rendimiento por hora, día, mes o año. Esto dificulta la comparación inmediata y es posible que esto

sea un argumento para introducir una mayor normalización en el futuro, por ejemplo, indicando la capacidad anual. Sin embargo, lo importante es que la Parte especifique el período, ya que actualmente no está especificado en el encabezamiento de la columna;

- j) **Descripciones de los instrumentos de reglamentación:** Las Partes deben proporcionar el título exacto del instrumento de reglamentación (al menos para que sea claramente identificable) y, de ser posible, un enlace web que remita al instrumento, así como una breve descripción de su propósito y efecto jurídico. Al referirse a las leyes y otros instrumentos, algunas Partes tienden a describir solamente el propósito y/o el efecto jurídico de los instrumentos legales pertinentes, sin indicar los títulos, mientras otras indican los títulos correctos, pero no describen el propósito y el efecto jurídico de los instrumentos.

### III. EJEMPLO DE TEXTO CON OBSERVACIONES TOMADO DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES

#### Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Basilea (año: 2016)

##### PREGUNTA 1

##### Autoridad competente y punto de contacto, medidas para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio

###### **Observaciones generales sobre el sistema electrónico de presentación de informes:**

La versión en línea del formulario revisado de presentación de informes está a disposición de los puntos de contacto de las Partes mediante el sistema electrónico de presentación de informes. Esta versión ya trae rellena la información relativa a las preguntas 1 a 7 y a los cuadros 1 a 3, sobre la base de la información aportada por cada Parte en su informe nacional precedente. Esto tiene como propósito facilitarle a las Partes el proceso de la presentación de los informes. Esto simplifica en gran medida la labor de responder el cuestionario en los casos en que se han producido pocos o ningún cambio con respecto a preguntas en particular y, por lo tanto, puede considerarse como una buena práctica.

###### **Observación sobre la pregunta 1:**

En general las Partes no indican la esfera de responsabilidad de la autoridad competente. Si solo hay una autoridad competente esto puede ser irrelevante, pero la Parte podría indicar "a nivel nacional". Si hay varias autoridades competentes es importante que se especifiquen sus respectivas esferas de responsabilidad, por ejemplo, si tienen diferentes responsabilidades a nivel regional. Esta información es importante para que todas las otras Partes puedan comunicarse con la autoridad competente adecuada.

## Autoridad competente (pregunta 1a)

### Bélgica

#### 1a - Autoridad competente designada del Convenio de Basilea

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web	Esfera de responsabilidad
Institut Bruxellois pour la Gestion de l'Environnement (IBGE)		Autoridad competente regional de Bruselas (BE002)		+32 2 775 7511	+32 2 775 7611	Gaucheretstraat 92-94 Rue Gaucheret Brussels 1030 Belgium	cvi@ibgebim.be		
Direction Générale Agriculture, Ressources Naturelles et Environnement		Autoridad competente regional de Valonia (BE003)		+32 81 33 6552	+32 81 33 6533	Gulledelle 100 Brussels 1200 Belgium	alain.ghodsi@spw.wallonie.be, fabien.piron@spw.wallonie.be		
OVAM, Departamento de Gestión de Residuos y Materiales		Autoridad competente regional de Flandes (BE001)		+32 15 28 42 06		Avenue Prince de Liège 15 Jambes 5100 Belgium	marc.leemans@ovam.be		
Comisión Interregional de Embalaje (IVC-CIE)		Autoridad competente para Tránsito (BE004)		+32 2 209 03 64	+32 2 209 03 64 (Doc. Mov.: +32 2 218 30 22)	Stationsstraat 110 Mechelen 2800 Belgium	a.vanpoucke@ivcie.be		

**1a.1 - ¿Desea actualizar la información anterior sobre las autoridades competentes existentes o notificar a la Secretaría la designación de una o más autoridades competentes nuevas? (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

- Sí  
 No

**1a.2 - Solicitud de la Secretaría de actualizar la información sobre las autoridades competentes existentes o de notificar a la Secretaría la designación de una o más autoridades competentes nuevas (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web	Esfera de responsabilidad
Interregional Packaging Commission (IVC-CIE)		Autoridad competente para Tránsito (BE004)		+32 2 209 03 64	+32 2 209 03 64 (Doc. Mov.: +32 2 218 30 22)	Gaucheretstraat 92-94 Rue Gaucheret Brussels 1030 Belgium	a.vanpoucke@ivcie.be	<a href="http://www.ivcie.be/en/page.php?pageId=568">http://www.ivcie.be/en/page.php?pageId=568</a>	Tránsito
Environment Brussels		Autoridad competente regional de Bruselas (BE002)		+32 2 775 7511	+32 2 775 7611	Havenlaan 86C / 3000 1000 Brussel	cvannieuwenhove@leefmilieu.brussels	<a href="https://environment.brussels/">https://environment.brussels/</a>	Importación y exportación de la región capitalina de Bruselas

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web	Esfera de responsabilidad
Service public de Wallonie agriculture ressources naturelles environnement - DG03 Département du Sol et des Déchets Direction de la Politique des Déchets		Autoridad competente regional de Valonia (BE003)		+32 81 33 6552	+32 81 33 6533	Avenue Prince de Liège 15 Jambes 5100 Belgium	alain.ghodsi@spw.wallonie.be, fabien.piron@spw.wallonie.be	http://www.wallonie.be/	Importación y exportación de la región de Valonia
OVAM, Public Waste Agency for Flanders		Autoridad competente regional de Flandes (BE001)		+32 15 284 538		Stationsstraat 110 Mechelen 2800 Belgium	inuit@ovam.be, yorg.aerts@ovam.be	https://www.ovam.be/	Importación y exportación de la región de Flandes

### 1a.3 Suba los documentos justificativos.

## Sri Lanka

### 1a - Autoridad competente designada del Convenio de Basilea

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web	Esfera de responsabilidad
Central Environment Authority		Director General	Kolitha Himal Muthukudaarachchi	+94 11 287 2359	+94 11 287 2608	104 Denzil Kobbekaduwa Mawatha Battaramula, Sri Lanka	dg@cea.lk		

**¿Desea actualizar la información anterior sobre las autoridades competentes existentes o notificar a la Secretaría la designación de una o más autoridades competentes nuevas? (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

- Sí  
 No

**1a.2 - Solicitud de la Secretaría de actualizar la información sobre las autoridades competentes existentes o de notificar a la Secretaría la designación de una o más autoridades competentes nuevas (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web	Esfera de responsabilidad
Central Environment Authority	Central Environment Authority	Director General	Sr. P.B Hemantha Jayasinghe	+94 11 287 2359	+94 11 287 2608	104 Denzil Kobbekaduwa Mawatha Battaramulla, Sri Lanka	dg@cea.lk dgcea2017@gmail.com	http://www.cea.lk/web/index.php/en	Medio Ambiente

### 1a.3 Suba los documentos justificativos.

## Punto de contacto (pregunta 1b)

### Bélgica

#### 1b - Punto de contacto designado del Convenio de Basilea

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web
OVAM Public Waste Agency for Flanders	Equipo de Política Internacional		Yorg Aerts	+32 15 28 43 48	+32 15 20 32 75	Stationsstraat 110 Mechelen 2800 Belgium	yorg.aerts@ovam.be	

**1b.1 - ¿Desea actualizar la información anterior sobre el punto de contacto existente o notificar a la Secretaría la designación de un punto de contacto nuevo? (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

- Sí  
 No

### Sri Lanka

#### 1b - Punto de contacto designado del Convenio de Basilea

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web
Ministerio de Medio Ambiente y Energía Renovable		Secretario		+94 11 286 6671, +94 11 286 6681	+94 11 287 7288	82, Sampathpaya Rajamalwatta Road Battaramulla, Sri Lanka	eeconga@yahoo.com, secoffice@menr.lk	

**1b.1 - ¿Desea actualizar la información anterior sobre el punto de contacto existente o notificar a la Secretaría la designación de un punto de contacto nuevo? (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

- Sí  
 No

**1b.2 - Solicitud de la Secretaría de actualizar la información sobre el punto de contacto existente o de notificar a la Secretaría la designación de un punto de contacto nuevo (apartado a) de los párrafos 2 y 3, respectivamente, del artículo 13)**

Organización	Departamento	Cargo	Nombre completo	Tel.	Fax	Dirección	Correo electrónico	Sitio web
Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente de Mahaweli	Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente de Mahaweli	Secretario	Sr. Anura Dissanayake	+94 11 2034121	+94 11 2879944	82, Sampathpaya Rajamalwatta Road Battaramulla, Sri Lanka	eeconga@yahoo.com, secoffice@menr.lk	<a href="http://www.cea.lk/web/en/2013-05-07-07-51-07/environmental-pollution-contorl-division/environmental-pollution-contorl-unit">http://www.cea.lk/web/en/2013-05-07-07-51-07/environmental-pollution-contorl-division/environmental-pollution-contorl-unit</a>

**1b.3 Suba los documentos justificativos.**

## **Medidas para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio (pregunta 1c)**

### *Estonia*

**Medidas para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio (párrafo 4 del artículo 4, párrafo 5 del artículo 9 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

**1c i) ¿Ha aprobado su país una legislación para aplicar las disposiciones del Convenio de Basilea?**

- Sí  
 No

**1c ii) ¿Establece la legislación disposiciones para prevenir el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos? (Párrafo 4 del artículo 4, párrafo 5 del artículo 9 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique las disposiciones:**

El Reglamento n.º 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo enmienda el Reglamento 1013/2006 relativo al traslado de residuos. El objetivo de la enmienda era lograr mejores inspecciones en la UE y prevenir los movimientos ilícitos mediante el control de actividades ilegales que pueden dar lugar a tráfico ilícito.

**1c iii) ¿Establece la legislación que el tráfico ilícito es delictivo? (Párrafos 3 y 4 del artículo 4, párrafo 5 del artículo 9 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" ¿qué sanciones establece?**

- Multa  
 Prisión  
 Otras (por favor especifíquelas)

**1c iv) Adjunte el texto íntegro de sus legislaciones de aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea, incluida cualquier legislación mencionada en las respuestas a otras preguntas, o proporcione el enlace donde puede consultarse la legislación:**

**Enlace donde se puede consultar la legislación:**

<https://www.riigiteataja.ee/en/eli/508092017002/consolide>  
<https://www.riigiteataja.ee/en/eli/521082017005/consolide>  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ET/TXT/?qid=1513326217173&uri=CELEX:02006R1013-20160101>

### *Barbados*

**1c i) ¿Ha aprobado su país una legislación para aplicar las disposiciones del Convenio de Basilea?**

- Sí  
 No

**1 c i) ¿Ha aprobado su país una legislación para aplicar las disposiciones del Convenio de Basilea?**

- Sí  
 No

**1 c ii) ¿Establece la legislación disposiciones para prevenir el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos? (Párrafo 4 del artículo 4, párrafo 5 del artículo 9 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13) – (opcional)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique las disposiciones:**

Una persona no exportará, importará o aceptará en tránsito desechos peligrosos u otros desechos, a menos que posea un permiso que la autorice a realizar la exportación, la importación o el tránsito de los desechos. Como autoridad competente designada en Singapur, el Departamento de Control de la Contaminación se adhiere al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) al emitir cualquier permiso para autorizar que cualquier persona realice la exportación, la importación o el tránsito de los desechos peligrosos.

1 c iii) ¿Establece la legislación que el tráfico ilícito es delictivo? (Párrafos 3 y 4 del artículo 4, párrafo 5 del artículo 9 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" ¿qué sanciones establece?**

- Multa  
 Prisión  
 Otras (por favor especifíquelas)

**1 c iv) Adjunte el texto íntegro de sus legislaciones de aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea, incluida cualquier legislación mencionada en las respuestas a otras preguntas, o proporcione el enlace donde puede consultarse la legislación:**

**Adjuntos:**

Hazardous Waste (Control of Export, Import and Transit) Act.pdf

**Enlace donde se puede consultar la legislación:**

<https://sso.agc.gov.sg/Act/HWCEITA1997>

## PREGUNTA 2

### **Desechos sujetos a control a los efectos de los movimientos transfronterizos**

#### **Observación sobre la pregunta 2:**

Los ejemplos a continuación muestran diferentes enfoques para definir los “desechos peligrosos”, el primer enfoque se basa en las propiedades intrínsecas del desecho con ciertas adiciones; el segundo (principalmente) en las referencias a las listas y el tercero se basa estrictamente en las propiedades intrínsecas.

#### *Australia*

#### **2a ¿Existe una definición nacional de desechos utilizada para los movimientos transfronterizos de desechos? (Párrafo 1 del artículo 2 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

#### **Si respondió “Sí” copie el texto de la definición nacional de desechos:**

La Ley establece la siguiente definición de desecho (página 9):

Se entiende por desecho una sustancia u objeto que:

- se propone proceder a su eliminación; o
- se elimina; o
- se está obligado a eliminar en virtud de la legislación del Commonwealth, de un Estado o territorio.

Nota: Véase la definición de eliminación. Dentro de la jurisdicción australiana significa en Australia, sobre Australia o en aguas australianas.

#### **2b ¿Tiene usted una definición nacional de desechos peligrosos conforme al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 que incluya desechos además de los enumerados en los anexos I, II y VIII? (Párrafo 1 del artículo 3, apartado b) del párrafo 2 del artículo 13) y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

#### **i) Especifique la definición nacional de desechos peligrosos:**

La Ley establece la siguiente definición de desechos peligrosos (páginas 5 y 6):

Se entiende por desecho peligroso:

- Desechos prescritos por reglamento, cuando los desechos tengan alguna de las características mencionadas en el anexo III del Convenio de Basilea; o
- Desechos comprendidos en el apartado a) del párrafo del artículo 1 del Convenio de Basilea; o
- Desechos domésticos; o
- Residuos resultantes de la incineración de desechos domésticos;

pero no incluye los desechos comprendidos en el párrafo 4 del artículo 1 del Convenio de Basilea.

Nota 1: La sección 4A establece un significado ampliado de desechos peligrosos. El significado ampliado se refiere a los aspectos siguientes:

- El caso en que un país extranjero ha clasificado una sustancia u objeto en particular como desecho peligroso;
- El caso en que un país extranjero ha clasificado los desechos recogidos de los hogares como desechos peligrosos.



Nota 2: La sección 4F establece un significado ampliado de desechos peligrosos. El significado ampliado se refiere a las sustancias u objetos sujetos a notificación o control conforme a los arreglos mencionados en el artículo 11.

Nota 3: La sección 4G estipula exclusiones de la definición de desechos peligrosos. Las exclusiones se refieren a las sustancias u objetos que no están sujetos a notificación o control conforme a los arreglos mencionados en el artículo 11.

Nota 4: Antes de que se elaboren reglamentos a los fines del párrafo a) de la definición de desechos peligrosos, el Ministro debe consultar al Grupo Técnico de Desechos Peligrosos: véase la sección 58D.

**ii) Marque las casillas a continuación que correspondan a las listas donde aparecen dichos desechos, e indique en el cuadro siguiente o en un adjunto la lista de los desechos.**

- OCDE
- Lista de residuos de la UE
- Nacional (especifique la lista en las observaciones)
- Otras : (especifíquelas en las observaciones)

**Observaciones generales, de haber alguna:**

Referente al Sistema de Control de la OCDE.

Para los datos e informes, Australia utiliza una categoría general de “desechos peligrosos y controlados” para referirse a aquellos desechos que presentan los mayores niveles de riesgo para la salud y el medio ambiente, y que requieren un mayor control reglamentario y de gestión. Al igual que los 47 códigos Y, reconocemos ocho tipos adicionales de desechos peligrosos y controlados a los efectos de los datos y los informes. Estos son:

1. Otros compuestos metálicos
2. Otros productos químicos inorgánicos
3. Otros productos químicos orgánicos
4. Desechos putrescibles/orgánicos
5. Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III
6. Suelos contaminados con residuos de sustancias comprendidas en los códigos Y19 a Y45 del Convenio de Basilea
7. Lodos contaminados con residuos de sustancias comprendidas en los códigos Y19 a Y45 del Convenio de Basilea
8. Neumáticos

**iii) De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código nacional de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones
---------------------------------	------------------	---------------

**iv) Especifique cualquier requisito (procedimiento) relacionado con los movimientos transfronterizos que sea aplicable a esos desechos:**

- Los mismos procedimientos que en el caso de los desechos que hay que controlar en virtud del Convenio de Basilea (anexos VIII y II)
- Otros requisitos o procedimientos: (por favor, especifíquelos)

**2c ¿Hay algún tipo de desechos que no sean peligrosos, pero que requieran una consideración especial cuando sean objeto de un movimiento transfronterizo? (Párrafo 11 del artículo 4 y apartado i) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**2a ¿Existe una definición nacional de desechos utilizada para los movimientos transfronterizos de desechos? (Párrafo 1 del artículo 2 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió “Sí” copie el texto de la definición nacional de desechos:**

Ley 12.305/2010 – da a conocer la Política Nacional sobre Desechos Sólidos

Decreto 7.404/2010 – reglamenta la Política Nacional sobre Desechos Sólidos

Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) n.º 452/2012: Establece los procedimientos para controlar la importación de desechos, de acuerdo con las normas aprobadas por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Normativa del IBAMA 12/2013 - Procedimientos para la importación de desechos sólidos

ABNT NBR 10.004 – Clasificación de los desechos (utilizada solamente en pruebas de laboratorio).

**2b ¿Tiene usted una definición nacional de desechos peligrosos conforme al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 que incluya desechos además de los enumerados en los anexos I, II y VIII? (Párrafo 1 del artículo 3, apartado b) del párrafo 2 del artículo 13) y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**i) Especifique la definición nacional de desechos peligrosos:**

La Ley n.º 12.305 de 02/08/2010 – Política Nacional sobre Desechos Sólidos – define los desechos peligrosos como:

Aquellos desechos que, debido a sus características de inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, carcinogenicidad, mutagenicidad y teratogenicidad, presentan un riesgo significativo para la salud pública o la calidad ambiental, de acuerdo con la ley, los reglamentos o normas técnicas.

Desechos peligrosos - Clase I: son aquellos que pertenecen a cualquier categoría incluida en el anexo I o II del Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) n.º 452, de 2 de julio de 2012, a menos que no presenten ninguna de las características enumeradas en el anexo III de la misma resolución.

**ii) Marque las casillas a continuación que correspondan a las listas donde aparecen dichos desechos, e indique en el cuadro siguiente o en un adjunto la lista de los desechos.**

- OCDE  
 Lista de residuos de la UE  
 Nacional (especifique la lista en las observaciones)  
 Otras : (especifíquelas en las observaciones)

**Observaciones generales, de haber alguna:**

Decreto 4.581/03 que dio a conocer públicamente el anexo VIII y IX del Convenio de Basilea

**iii) De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código nacional de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones
---------------------------------	------------------	---------------

**iv) Especifique cualquier requisito (procedimiento) relacionado con los movimientos transfronterizos que sea aplicable a esos desechos:**

- Los mismos procedimientos que en el caso de los desechos que hay que controlar en virtud del Convenio de Basilea (anexos VIII y II)  
 Otros requisitos o procedimientos: (por favor, especifíquelos)

**2c ¿Hay algún tipo de desechos que no sean peligrosos, pero que requieran una consideración especial cuando sean objeto de un movimiento transfronterizo? (Párrafo 11 del artículo 4 y apartado i) del párrafo 3 del artículo 13) – (opcional)**

- Sí  
 No

**i) Por favor, especifíquelos:**

Neumáticos usados o de desecho

**ii) Marque las casillas a continuación que correspondan a las listas donde aparecen dichos desechos, e indique en el cuadro siguiente o en un adjunto la lista de los desechos.**

- OCDE  
 Lista de residuos de la UE  
 Nacional (especifique la lista en las observaciones)  
 Otras : (especifíquelas en las observaciones)

**Observaciones generales, de haber alguna:**

Consejo Ambiental Nacional (CONAMA) n.º 452, de 2 de julio de 2012

**iii) De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro**

Código nacional de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones
---------------------------------	------------------	---------------

**iv) Especifique cualquier consideración o requisito en relación con los movimientos transfronterizos que sea aplicable a esos desechos:**

Brasil prohíbe la importación de neumáticos usados y de desecho.

#### *Cabo Verde*

**2a ¿Existe una definición nacional de desechos utilizada para los movimientos transfronterizos de desechos? (párrafo 1 del artículo 2 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" copie el texto de la definición nacional de desechos:**

Resíduos: quaisquer substâncias ou objetos de que o detentor se desfaz ou tem intenção ou obrigação de se desfazer.

[Residuos: cualquier sustancia u objeto que el propietario elimina o tiene la intención o la obligación de eliminar.]

**2b ¿Tiene usted una definición nacional de desechos peligrosos conforme al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 que incluya desechos además de los enumerados en los anexos I, II y VIII? (Párrafo 1 del artículo 3, apartado b) del párrafo 2 del artículo 13) y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**i) Especifique la definición nacional de desechos peligrosos:**

Resíduos perigosos: os resíduos que apresentem, pelo menos, uma característica de perigosidade para a saúde humana ou para o ambiente, das enumeradas na Portaria do membro do Governo com competência em matéria de Ambiente.

[Residuos peligrosos: residuos que presentan, al menos, una característica de peligrosidad para la salud humana o el medio ambiente, de las que se enumeran en la "Portaria do membro do Governo com competência in matéria of Ambiente."]

**ii) Marque las casillas a continuación que correspondan a las listas donde aparecen dichos desechos, e indique en el cuadro siguiente o en un adjunto la lista de los desechos.**

- OCDE
- Lista de residuos de la UE
- Nacional (especifique la lista en las observaciones)
- Otras : (especifíquelas en las observaciones)

**Observaciones generales, de haber alguna:**

**iii) De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código nacional de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones
---------------------------------	------------------	---------------

**iv) Especifique cualquier requisito (procedimiento) relacionado con los movimientos transfronterizos que sea aplicable a esos desechos:**

- Los mismos procedimientos que en el caso de los desechos que hay que controlar en virtud del Convenio de Basilea (anexos VIII y II)
- Otros requisitos o procedimientos: (por favor, especifíquelos)

**2c ¿Hay algún tipo de desechos que no sean peligrosos, pero que requieran una consideración especial cuando sean objeto de un movimiento transfronterizo? (Párrafo 11 del artículo 4 y apartado i) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

### PREGUNTA 3

#### **Restricciones y condiciones para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y de otros desechos**

##### **Observación sobre la pregunta 3:**

La interpretación de las Partes respecto a la relación existente entre estas preguntas parece ser diferente. Esto se aplica en particular al inciso i) de la pregunta 3 b) y a las dos casillas relativas a la “prohibición total” y la “restricción parcial”.

Hay tres formas diferentes de interpretar cómo utilizar las casillas:

- en relación con las operaciones de eliminación (como aparecen en los paréntesis)
- en relación con las corrientes de desechos, o
- en relación con los países a los que se les impone la prohibición.

El propósito de la pregunta 3 b) i) es identificar si existe una prohibición o restricción en relación con los procedimientos de eliminación del anexo IV A o IV B. Por consiguiente, una “prohibición total” se refiere a la existencia de una prohibición de movimientos transfronterizos destinados a cualquiera de las operaciones de eliminación enumeradas en el anexo IV A y B, mientras que una “restricción parcial” se refiere a la existencia de una restricción a los movimientos transfronterizos destinados a algunas de las operaciones de eliminación enumeradas en los anexos IV A y B. La prohibición total o la restricción parcial pueden afectar a todos o solo a algunos países y a todos o solo a algunos desechos, como se especifica en las respuestas de las casillas de los incisos ii) y iii).

Se seleccionaron tres ejemplos que siguen esta lógica. Suiza ha elegido la “restricción parcial” y se refiere a la prohibición de exportación existente de residuos para vertederos. Bahrein y Alemania escogieron la “prohibición total”. Si bien Bahrein marcó “todos los países” con respecto a los países abarcados en las respuestas de las preguntas 3b, 3c, 3d y 3e, inciso ii) y “todos los desechos abarcados por el CB” en las respuestas de las preguntas 3b, 3c, 3d y 3e, inciso iii), las respuestas de Alemania está más diferenciada con respecto a los países o grupos de países y a los desechos de que se trate. Esto demuestra las posibles variaciones en las respuestas.

**3a ¿Se ha aplicado en su país la enmienda al Convenio de Basilea (decisión III/1)? (Apartados c) y d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Observaciones**

La legislación suiza prohíbe la exportación de desechos peligrosos fuera de la OCDE y de los países de la UE.  
 La Enmienda sobre la Prohibición del Convenio de Basilea fue ratificada en 2002.

**3b ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique:****i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total  
 Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:**

En principio, la exportación para la eliminación directa en vertederos está prohibida.

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países  
 Países que no son Partes en el CB  
 Países no incluidos en el anexo VII  
 Países no miembros de la OCDE  
 Países no miembros de la UE  
 Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB  
 Anexo VIII del CB  
 Anexo II del CB  
 Lista naranja de la OCDE  
 Lista naranja de la UE  
 Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1  
 Otros (por favor especifíquelos)  
 Todos los desechos

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor****Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Ordenanza de 22 de junio de 2005 sobre el movimiento de desechos, art. 17d.  
 La enmienda del artículo 17 entró en vigor el 1 de enero de 2010

**v) Observaciones:**

La exportación de desechos peligrosos fuera de la OCDE y de los países de la UE está prohibida.

**3c ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió “Sí” especifique:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

La exportación de ciertos desechos específicos solo se puede autorizar en condiciones especiales.

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

Véase la Ordenanza sobre el Movimiento de Desechos, art. 17c

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Ordenanza de 22 de junio de 2005 sobre el movimiento de desechos, art. 17c

La enmienda del artículo 17 entró en vigor el 1 de enero de 2010

**v) Observaciones:**

La exportación de desechos peligrosos fuera de la OCDE y de los países de la UE está prohibida.

**3d ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:**

En principio, la importación para la eliminación directa en vertederos está prohibida.

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)  
Todos los desechos

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Ordenanza de 22 de junio de 2005 sobre el movimiento de desechos, art. 23b.  
La enmienda entró en vigor el 1 de enero de 2010.

**v) Observaciones:**

Las importaciones y las exportaciones requieren notificación y consentimiento.

**3e ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

Véase la Ordenanza de 22 de junio de 2005 sobre el movimiento de desechos, art. 23

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Se ha aplicado el Convenio de Basilea

**v) Observaciones:**

Las importaciones requieren notificación y consentimiento.

**3f ¿Existe en su país alguna restricción relativa al tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos a través de su país? (Apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique la restricción:**

**3g ¿Ha decidido su país no exigir el consentimiento previo por escrito, de manera general o en determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos? (Párrafo 4 del artículo 6, segunda oración, y apartado e) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique si esta decisión se aplica:**

- De manera general
- En condiciones específicas



**Si se aplica en condiciones específicas, diga cuáles:**

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 29 de la Ordenanza sobre el Movimiento de Desechos, Los desechos solamente pueden pasar en tránsito por Suiza si el tránsito ha sido notificado a la Oficina Federal de Medio Ambiente (FOEN) y si la FOEN no ha prohibido el tránsito en el plazo de los 30 días a partir de que la autoridad competente del país de importación ha acusado recibo del formulario de notificación.

El consentimiento para el movimiento de tránsito de desechos a través de Suiza por lo general se otorga tácitamente. Tampoco hay una confirmación de recibo por escrito de los documentos de tránsito. Con fines de verificación, en el sitio web de la FOEN hay una lista disponible de las solicitudes de tránsito que se han presentado a la FOEN. Cuando se presentan solicitudes de modificaciones posteriormente (por ejemplo, transportista adicional o una ruta de transporte más larga), se da el consentimiento tácitamente si la FOEN no presenta una objeción en el plazo de 7 días.

**3h ¿Posee la legislación de su país una definición de “Estado de tránsito”? (Párrafo 4 del artículo 6 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**Bahrein**

**3a ¿Se ha aplicado en su país la enmienda al Convenio de Basilea (Decisión III/1)? (Apartados c) y d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Observaciones**

**3b ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**3c ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió “Sí” especifique:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor**

Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:

**v) Observaciones:**

**3d ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique la restricción:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

**v) Observaciones:**

**3e ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total  
 Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

**Si respondió "Sí" especifique:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países  
 Países que no son Partes en el CB  
 Países no incluidos en el anexo VII  
 Países no miembros de la OCDE  
 Países no miembros de la UE  
 Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB  
 Anexo VIII del CB  
 Anexo II del CB  
 Lista naranja de la OCDE  
 Lista naranja de la UE  
 Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1  
 Otros (por favor especifíquelos)

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

**v) Observaciones:**

**3f ¿Existe en su país alguna restricción relativa al tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos a través de su país? (Apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

**v) Observaciones:**

**3g ¿Ha decidido su país no exigir el consentimiento previo por escrito, de manera general o en determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos? (Párrafo 4 del artículo 6, segunda oración, y apartado e) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**3h ¿Posee la legislación de su país una definición de "Estado de tránsito"? (Párrafo 4 del artículo 6 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**Alemania**

**3a ¿Se ha aplicado en su país la enmienda al Convenio de Basilea (Decisión III/1)? (Apartados c) y d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

## Observaciones

La prohibición de exportación se ha aplicado mediante el artículo 36 del Reglamento relativo al Traslado de Residuos. Alemania ratificó en el año 2002 la enmienda contenida en la decisión III/1.

### 3b ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" especifique:

#### i) Naturaleza de la restricción:

- Prohibición total  
 Restricción parcial

En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:

#### ii) Países o regiones que abarca esta restricción:

- Todos los países  
 Países que no son Partes en el CB  
 Países no incluidos en el anexo VII  
 Países no miembros de la OCDE  
 Países no miembros de la UE  
 Otros (por favor especifíquelos)  
Países no miembros de la UE que no son miembros de la EFTA

#### iii) Desechos que abarcan las restricciones:

- Todos los desechos incluidos en el CB  
 Anexo VIII del CB  
 Anexo II del CB  
 Lista naranja de la OCDE  
 Lista naranja de la UE  
 Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1  
 Otros (por favor especifíquelos)  
Todos los desechos no incluidos en el CB

De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

#### iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)

Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:

Se aplica el artículo 34 del Reglamento relativo al traslado de residuos; la disposición se aplica desde mayo de 1994.

#### v) Observaciones:

### 3c ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la exportación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 13 y apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13)

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique la restricción:**

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
  - Países que no son Partes en el CB
  - Países no incluidos en el anexo VII
  - Países no miembros de la OCDE
  - Países no miembros de la UE
  - Otros (por favor especifíquelos)
- Países no miembros de la UE y no miembros de la OCDE

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
  - Anexo VIII del CB
  - Anexo II del CB
  - Lista naranja de la OCDE
  - Lista naranja de la UE
  - Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
  - Otros (por favor especifíquelos)
- Desechos comprendidos en la prohibición de exportación conforme al anexo V de la Ordenanza sobre el Movimiento de Desechos que incluye el anexo VIII del CB

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Se aplica el artículo 36 del Reglamento relativo al traslado de residuos; la disposición se aplica desde mayo de 1994 (enmendada en enero de 1998 - aplicación de la decisión III/1).

**v) Observaciones:**

**3d ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su eliminación definitiva (anexo IV A)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

Si respondió "Sí" especifique:

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación definitiva prevista), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

Países que no son Partes en el CB, excepto los que tienen un arreglo en vigor o de zonas durante situaciones de crisis o guerra

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
- Anexo VIII del CB
- Anexo II del CB
- Lista naranja de la OCDE
- Lista naranja de la UE
- Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
- Otros (por favor especifíquelos)

Todos los desechos no incluidos en el CB

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Se aplica el artículo 41 del Reglamento relativo al traslado de residuos; la disposición se aplica desde mayo de 1994 (enmendada en 2007)

**v) Observaciones:**

**3e ¿Existe en su país alguna restricción relativa a la importación de desechos peligrosos y de otros desechos para su recuperación (anexo IV B)? (Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, apartado c) del párrafo 3 del artículo 13, en combinación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4, apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**i) Naturaleza de la restricción:**

- Prohibición total
- Restricción parcial

**En el caso de la restricción parcial (por ejemplo, en dependencia de la operación de eliminación prevista, comprendida en el anexo IV B), especifique la naturaleza de la restricción:**

**ii) Países o regiones que abarca esta restricción:**

- Todos los países
- Países que no son Partes en el CB
- Países no incluidos en el anexo VII
- Países no miembros de la OCDE
- Países no miembros de la UE
- Otros (por favor especifíquelos)

Países que no son Partes en el CB, excepto países de la OCDE y los que tienen un arreglo en vigor o de zonas durante situaciones de crisis o guerra.

**iii) Desechos que abarcan las restricciones:**

- Todos los desechos incluidos en el CB
  - Anexo VIII del CB
  - Anexo II del CB
  - Lista naranja de la OCDE
  - Lista naranja de la UE
  - Desechos peligrosos conforme a la definición nacional comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1
  - Otros (por favor especifíquelos)
- Todos los desechos no incluidos en el CB

**De ser posible, adjunte una lista o indique los datos en el siguiente cuadro (opcional)**

Código de los desechos	Tipo de desechos	Observaciones (de haber alguna)
------------------------	------------------	---------------------------------

**iv) De ser posible, proporcione la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor (opcional)**

**Especifique la legislación pertinente y su fecha de entrada en vigor:**

Se aplica el artículo 43 del Reglamento relativo al traslado de residuos; la disposición se aplica desde mayo de 1994 (enmendada en 2007).

**v) Observaciones:**

**3f ¿Existe en su país alguna restricción relativa al tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos a través de su país? (Apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique la restricción:**

**3g ¿Ha decidido su país no exigir el consentimiento previo por escrito, de manera general o en determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos? (Párrafo 4 del artículo 6, segunda oración, y apartado e) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**3h ¿Posee la legislación de su país una definición de "Estado de tránsito"? (Párrafo 4 del artículo 6 y apartado c) del párrafo 3 del artículo 13 - opcional)**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" copie el texto de la definición nacional**, incluyendo cualquier explicación del significado de los términos "a través del cual" en la definición de "Estado de tránsito" establecida en el párrafo 12 del artículo 2 del Convenio:

El párrafo 24 del artículo 2 del Reglamento relativo al traslado de residuos define "país de tránsito" como cualquier país, distinto de los países de expedición o de destino, a través del cual se efectúe o vaya a efectuarse un traslado de residuos.



## PREGUNTA 4

### Procedimiento de control del movimiento transfronterizo de desechos

#### **Observación sobre la pregunta 4a:**

Las respuestas de las Partes muestran que los formularios de Basilea se utilizan en todo el mundo. Raramente se utilizan diferentes formularios entre países específicos, por ejemplo sobre la base de un acuerdo bilateral.

Dado que los formularios de la OCDE y de la UE están armonizados con los formularios del Convenio de Basilea, no debería surgir ningún problema al utilizar este formulario, incluso si están en un idioma distinto de los seis idiomas de las Naciones Unidas.

#### **Observación sobre la pregunta 4c:**

La respuesta a esta pregunta es importante para las demás Partes y para los interesados directos. Si no hay requisitos de información adicionales a los enumerados en el anexo V (secciones A y B) del Convenio de Basilea en su país, marque "No". Si hay requisitos de información adicionales a los enumerados en el anexo V (secciones A y B) del Convenio de Basilea, descríbalos como en los ejemplos siguientes.

### México

**4a ¿Se utilizan y/o aceptan los formularios de documento de notificación y movimiento del Convenio de Basilea en el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos? (Artículo 6, anexo V (decisión VIII/18) en combinación con los apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13.)**

- Sí  
 No

**i) Si respondió "Sí" ¿ha habido algún problema con el uso de los formularios de los documentos de notificación y movimiento (opcional)?**

- Sí  
 No

**Si usted ha tenido algún problema, por favor explíquelo:**

Algunos países solo utilizan el formulario de notificación de la Comunidad Europea y no envían su respuesta en el formulario del Convenio de Basilea.

Los formularios de los documentos de movimiento se utilizan solo para los bifenilos policlorados.

**ii) Proporcione información sobre cualquier otro formulario que se utilice y/o acepte para el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos:**

- No se utilizan otros formularios  
 Se utilizan otros formularios, por favor diga cuáles:

En el caso de los Estados Unidos, el consentimiento para un movimiento de desechos peligrosos se solicita de conformidad con lo establecido en el anexo III del Acuerdo de La Paz. El formulario de notificación de la OCDE también se utiliza cuando el país de destino pertenece a esa organización. El formulario de notificación de la Comunidad Europea se utiliza cuando el país de destino lo exige.

**4b ¿Qué idioma o idiomas son aceptables para recibir los formularios de documento de notificación y movimiento (opcional): (apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Estado de importación:**

Inglés, español

**Estado de tránsito:**

Inglés, español

**4c ¿Tiene usted requisitos de información adicionales a los enumerados en el anexo V del Convenio de Basilea (y presentados en los formularios de los documentos de notificación y movimiento? (Artículo 6, párrafo 11 del artículo 4, en combinación con el apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique los requisitos:**

Además de rellenar los formularios de notificación, la empresa nacional importadora o exportadora debe seguir el procedimiento para obtener la respectiva autorización de importación o exportación conforme al reglamento nacional.

### Togo

**4a ¿Se utilizan y/o aceptan los formularios de documento de notificación y movimiento del Convenio de Basilea en el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos? (Artículo 6, anexo V (decisión VIII/18) en combinación con los apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13.)**

- Sí  
 No

**i) Si respondió "Sí" ¿ha habido algún problema con el uso de los formularios de los documentos de notificación y movimiento (opcional)?**

- Sí  
 No

**ii) Proporcione información sobre cualquier otro formulario que se utilice y/o acepte para el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos:**

- No se utilizan otros formularios  
 Se utilizan otros formularios, por favor diga cuáles:

**4b ¿Qué idioma o idiomas son aceptables para recibir los formularios de documento de notificación y movimiento (opcional): (apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Estado de importación:**

**Estado de tránsito:**

**4c ¿Tiene usted requisitos de información adicionales a los enumerados en el anexo V del Convenio de Basilea (y presentados en los formularios de los documentos de notificación y movimiento? (Artículo 6, párrafo 11 del artículo 4, en combinación con el apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique los requisitos:**

Para el tránsito marítimo de desechos peligrosos por Togo, se solicita la siguiente información adicional en caso de cruce con o sin atraque:

- La fecha de entrada del barco en las aguas territoriales de Togo;
- El punto de entrada del barco en las aguas territoriales de Togo;
- La distancia del barco desde la costa hasta el punto de entrada;
- El punto de salida;
- Los consignatarios del barco en Togo.

En caso de atraque: saber si habrá transbordo o traslado.

NB : La siguiente información adicional puede ser revisada según sea necesario, en dependencia del tipo de desecho.

**4a ¿Se utilizan y/o aceptan los formularios de documento de notificación y movimiento del Convenio de Basilea en el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos? (Artículo 6, anexo V (decisión VIII/18) en combinación con los apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13.)**

- Sí  
 No

**i) Si respondió "Sí" ¿ha habido algún problema con el uso de los formularios de los documentos de notificación y movimiento (opcional)?**

- Sí  
 No

**ii) Proporcione información sobre cualquier otro formulario que se utilice y/o acepte para el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos:**

- No se utilizan otros formularios  
 Se utilizan otros formularios, por favor diga cuáles:

**4b ¿Qué idioma o idiomas son aceptables para recibir los formularios de documento de notificación y movimiento (opcional): (apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Estado de importación:**

Estado de tránsito:

**4c ¿Tiene usted requisitos de información adicionales a los enumerados en el anexo V del Convenio de Basilea (y presentados en los formularios de los documentos de notificación y movimiento? (Artículo 6, párrafo 11 del artículo 4, en combinación con el apartado i) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique los requisitos:**

Los formularios de los documentos de notificación y movimiento que se encuentran en las normas de aplicación sobre el contenido de la documentación que se debe presentar junto con la solicitud del permiso para importar, exportar y transportar en tránsito desechos, la lista de clasificación de los desechos y el contenido y la forma de gestión del registro de los permisos emitidos ("Gaceta Oficial de Montenegro", 83/16); están en lengua montenegrina.

Los documentos de notificación y movimiento deben ir acompañados del permiso de la autoridad competente para el movimiento transfronterizo de desechos.

## PREGUNTA 5

### **Reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos**

#### **Observación sobre las preguntas 5 y 6:**

El propósito de las preguntas 5 y 6 es obtener información, entre otras cosas, sobre estrategias, políticas, legislación e instrumentos económicos con respecto a la reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimientos transfronterizos. La información aportada en las respuestas no se debe limitar a describir las estrategias, políticas, leyes o instrumentos económicos que se introdujeron durante el año del informe. Esta información debe abarcar todas las estrategias, políticas, leyes e instrumentos económicos que estuvieron en vigor o en preparación (haciendo esta clara distinción) durante el año que se informa, a fin de ofrecer una imagen completa del marco jurídico e institucional en evolución. Si se realizaron eventos específicos por un tiempo limitado durante un año que se informa, como la celebración de una conferencia o un taller o la edición de una publicación, esto solo es necesario describirlo en el informe correspondiente a ese año. En general, estas preguntas del cuestionario revisado pretenden obtener información sobre la situación que prevaleció durante el año del informe, la cual debe incluir la descripción de eventos o medidas específicas que tuvieron lugar en el curso de ese año, pero no limitarse solo a ello.

#### **Observación sobre la pregunta 5:**

Los dos ejemplos seleccionados muestran cómo esta pregunta se puede responder de manera breve y suficiente. Al respecto, ambos son satisfactorios. No se seleccionaron otros ejemplos que son más amplios y completos.

### *Sudáfrica*

#### **5 ¿Se han adoptado medidas a fin de desarrollar tecnologías para la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos? (Apartado a) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado h) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

#### **Si respondió "Sí" especifique, al menos, una de las medidas siguientes:**

- Estrategias o políticas nacionales

#### **Aporte detalles:**

- Se estableció el Centro Nacional de Producción Más Limpia en Sudáfrica para ayudar a la industria a reducir los desechos y la contaminación;
- La Estrategia Nacional de Gestión de Desechos de 2012, que establecerá objetivos para la gestión de desechos;
- A principios de 2009 se publicó una política que apoya el tratamiento térmico de desechos a alta temperatura. Esta política promueve el uso de desechos peligrosos de alto poder calorífico como fuente de energía en la producción de cemento, reduciendo así la eliminación de desechos en los vertederos.

- Legislación, reglamentos y directrices

#### **Aporte detalles:**

La Administración Nacional del Medio Ambiente: Ley sobre Desechos 59 de 2008, que contempla, entre otras cosas, lo siguiente:

- El requisito de que las industrias elaboren planes de gestión de desechos industriales que determinen cómo van a aplicar la jerarquía de desechos, reducir al mínimo y desviar los desechos de los vertederos;
- En 2008 se publicó el Reglamento relativo a los neumáticos de desecho, el cual exige, entre otras cosas, que la industria de neumáticos elabore planes de gestión de desechos industriales para garantizar una gestión ambientalmente racional de los desechos de neumáticos.

- En 2003 se publicó el Reglamento relativo a las bolsas de plástico, el cual se puso en práctica, entre otras cosas, para reducir la basura de plásticos y alentar la reutilización de las bolsas de plástico mediante el establecimiento de especificaciones sobre los requisitos del grosor de las bolsas.
- En 2012 se promulgó la Reglamentación nacional relativa a la información sobre desechos, la cual exige el registro de los generadores y gestores de desechos en el Sistema nacional de información sobre desechos. Este sistema también exige que los gestores de desechos informen sobre su gestión de desechos. El objetivo de este sistema es ayudar al Gobierno a planificar y tomar decisiones fundamentadas sobre los temas relativos a la gestión de desechos.
- El 23 de agosto de 2013 se promulgaron el Reglamento de clasificación y gestión de desechos y las normas de apoyo elaboradas de conformidad con la Gestión Nacional del Medio Ambiente: Ley 59 de 2008 sobre desechos. Estos reglamentos determinan el procedimiento de aplicación de la jerarquía de gestión de desechos mediante el fomento del uso de los desechos y garantizan la reducción al mínimo y la desviación de los desechos de los vertederos.

Otras medidas

**Aporte detalles:**

No ha habido cambios a partir del informe anterior

*Emiratos Árabes Unidos*

**5 ¿Se han adoptado medidas a fin de desarrollar tecnologías para la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos? (Apartado a) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado h) del párrafo 3 del artículo 13)**

Sí

No

**Si respondió "Sí" especifique, al menos, una de las medidas siguientes:**

Estrategias o políticas nacionales

**Aporte detalles:**

- El Ministerio de Cambio Climático y Medio Ambiente está en el proceso de trazar una política y directrices sobre la gestión de desechos en los Emiratos Árabes Unidos.
- Alentar todos los negocios tales como la construcción, artesanía ... etc. en algunos emiratos para abordar la generación de desechos como fuente de beneficio económico.
- Crear inversiones y oportunidades económicas en esferas de la gestión de desechos y hacer hincapié en la reducción, reutilización y reciclado de desechos.
- Establecer una base de datos electrónica para supervisar el registro y planificar toda la información relacionada con las actividades de desechos en algunos emiratos.
- El impacto ambiental de los proyectos se está evaluando antes de conceder la licencia.
- Se alienta a las industrias a reducir las tasas de generación de desechos, tanto en calidad como en cantidad, mediante el desarrollo de sus tecnologías, la adopción de principios de producción limpia y la selección de materias primas o productos alternativos que causen menos daños e impactos en el medio ambiente.

Legislación, reglamentos y directrices

**Aporte detalles:**

Reglamento sobre la manipulación de sustancias peligrosas, desechos peligrosos y desechos médicos (2001) artículo 10,

Normas y procedimientos generales sobre la gestión de desechos peligrosos

1. Generación de desechos peligrosos

Las Partes que generan desechos peligrosos observarán lo siguiente:

- a) Esforzarse por reducir las tasas de generación de dichos desechos, tanto en calidad como en cantidad, mediante el desarrollo de las tecnologías utilizadas y la adopción de principios de producción limpia y la selección de materias primas o productos alternativos que causen menos daños e impactos en el medio ambiente.

- b) Describir y registrar la calidad y cantidad de los desechos generados.
- c) Construcción y operación de unidades de tratamiento de desechos en la fuente sujeto a que la autoridad competente apruebe el método de tratamiento, las especificaciones técnicas y los programas de operación de dichas unidades. Si resultara imposible el tratamiento o la eliminación de los desechos peligrosos en su fuente, la Parte generadora los recolectará y transportará a los lugares asignados a tales fines según lo determine la autoridad competente.

Los Emiratos Árabes Unidos están elaborando una legislación sobre la gestión de desechos para abarcar todos los tipos de desechos, incluidos los desechos peligrosos y los aparatos eléctricos y electrónicos de desecho.

Otras medidas

**Aporte detalles:**

No ha habido cambios a partir del informe anterior

## PREGUNTA 6

### Reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo

#### Observación sobre la pregunta 6:

Al igual que en la pregunta 5, las respuestas seleccionadas son satisfactorias. Algunas Partes respondieron de forma más amplia.

#### Madagascar

**6 ¿Se han adoptado medidas para reducir la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 4 e inciso iv) del apartado b) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique, al menos, una de las medidas siguientes:**

- Estrategias o políticas nacionales

#### Aporte detalles:

1. Ley No. 2015-005 sobre la Carta del Medio Ambiente actualizada de Madagascar, promulgada el 19 de febrero de 2015
  2. DECRETO N.º 2012-753 de 07/08/12, sobre la prohibición de importar desechos a Madagascar en el marco del Convenio de Basilea hasta que se creen instalaciones de tratamiento adecuadas.
  3. DECRETO N.º 2012-754 de 07/08/12, que establece el procedimiento de gestión de productos al final de su vida útil, las fuentes de desechos y los desechos peligrosos para el medio ambiente en el contexto de la aplicación del Convenio de Basilea.
  4. DECRETO N.º 2014 - 1587, sobre la prohibición de producir, importar, comercializar y utilizar bolsas de plástico en el territorio nacional malgache.
  5. DECRETO N.º 2015 -930, sobre la clasificación de la gestión ambientalmente racional de los aparatos eléctricos y electrónicos de desecho en Madagascar
- Legislación, reglamentos y directrices

#### Aporte detalles:

1. DECRETO N.º 2012-753 de 07/08/12, sobre la prohibición de importar desechos a Madagascar en el marco del Convenio de Basilea hasta que se creen instalaciones de tratamiento adecuadas.
  2. DECRETO N.º 2012-754 de 07/08/12, que establece el procedimiento de gestión de productos al final de su vida útil, las fuentes de desechos y los desechos peligrosos para el medio ambiente en el contexto de la aplicación del Convenio de Basilea.
  3. DECRETO N.º 2015 -930, sobre la clasificación de la gestión ambientalmente racional de los aparatos eléctricos y electrónicos de desecho en Madagascar
  4. DECRETO N.º 2014 - 1587, sobre la prohibición de producir, importar, comercializar y utilizar bolsas de plástico en el territorio nacional malgache.
- Otras medidas

#### Aporte detalles:

1. DECRETO 2017- 010 de 03/01/17 sobre la prohibición de producir, importar, comercializar y utilizar bolsas de plástico en el territorio nacional.
  2. DECRETO N.º 2015 -930 de 09/07/15 sobre la clasificación de la gestión ambientalmente racional de los aparatos eléctricos y electrónicos de desecho en Madagascar.
- No ha habido cambios a partir del informe anterior

**Adjuntos:**

DECRET N°2017-010\_SACHETS EN PLASTIQUES.pdf

2-DECRET DEEE \_2015-930 du 09 juin 2015.pdf

**Tailandia****6 ¿Se han adoptado medidas para reducir la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 4 e inciso iv) del apartado b) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique, al menos, una de las medidas siguientes:**

- Estrategias o políticas nacionales

**Aporte detalles:**

En general, el Gobierno del Reino de Tailandia (GRT) ha adoptado las estrategias y medidas de conformidad con las disposiciones del Convenio de Basilea. El GRT prohíbe la importación de todo desecho peligroso para la eliminación definitiva y restringe la importación de algunos desechos peligrosos para recuperación. Además, ejerce controles adicionales de la forma siguiente:

1. La Decisión de 1993 de la Junta Nacional de Medio Ambiente sobre la prohibición de la importación de acumuladores de plomo tanto para su eliminación como para su recuperación; y
2. La Decisión de la Junta Nacional de Medio Ambiente de 1994 sobre el control estricto de la importación de desechos de plástico para recuperación.
3. La decisión del Subcomité de Coordinación de la Gestión Industrial y Ambiental de 2003 sobre la prohibición de la importación de combustible derivado de desechos para su eliminación o recuperación. El Subcomité ha sido designado por la Junta Nacional de Medio Ambiente; y
4. En virtud de la notificación del Ministerio de Comercio sobre la importación de neumáticos usados en el Reino de Tailandia B.E. 2546 (2003), emitida el 23 de mayo de 2003, quedan prohibidas las importaciones a Tailandia de neumáticos usados (bajo los códigos 4012.11, 4012.12, 4012.192, 4012.199, 4012.202, y 4012.209) y sus desechos, desperdicios y recortes de caucho (bajo el código armonizado 4004.00).

De conformidad con la política nacional, el Gobierno no permitirá que Tailandia se convierta en un receptor final de desechos que tenga que asumir los costos del tratamiento de los desechos y del control de la contaminación.

- Legislación, reglamentos y directrices

**Aporte detalles:**

En virtud de la notificación del Ministerio de Industria B.E. 2548 (2005), emitida en cumplimiento de la Ley fabril B.E. 2535 (1992) sobre la eliminación de desechos o materiales inutilizables, los operadores de fábricas que posean desechos peligrosos que tengan las características y propiedades definidas en la notificación, tienen que realizar la eliminación de los desechos o materiales inutilizables como se define a continuación:

- Los desechos y los materiales inutilizables no deben almacenarse en la fábrica por más de 90 días sin la aprobación previa del Departamento de Obras Industriales (DIW). El almacenamiento de los desechos y materiales inutilizables en la fábrica se atendrá a las disposiciones de la notificación del Ministerio de Industria B.E. 2547 (2004) sobre el Sistema de Manifiesto.
- Los desechos y materiales inutilizables no se sacarán de la fábrica, excepto con la aprobación previa del Director General del DIW o de la persona asignada por el Director General de conducirlos a su eliminación o recuperación mediante el procedimiento y en el lugar establecidos y conforme al método definido en el anexo 4 de la notificación y solo por los recolectores, transportadores y procesadores autorizados. Si el tratamiento y la eliminación de los desechos y materiales inutilizables se realiza en la fábrica, estos se atendrán a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la sección 4 y en los artículos 21-24 de la notificación; y



- Los detalles sobre el tipo, la cantidad, las características, las propiedades y el lugar de almacenamiento de los desechos peligrosos o materiales inutilizables en cuestión, así como el método de almacenamiento, desinfección, eliminación, descarte, vertido y transporte conforme al "Formulario Sor Kor 3", adjunto a la notificación, tienen que ser notificados anualmente al Departamento de Obras Industriales a más tardar el tres de marzo del próximo año civil.

Además, la separación, recolección, transporte, tratamiento y la eliminación de los desechos infecciosos generados en hospitales, clínicas y centros de atención de la salud se han realizado de conformidad con el Reglamento del Ministerio de Salud sobre la eliminación de desechos infecciosos B.E. 2545 (2002).

Otras medidas

**Aporte detalles:**

No ha habido cambios a partir del informe anterior

*El Salvador*

**6 ¿Se han adoptado medidas para reducir la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo? (Apartado d) del párrafo 2 del artículo 4 e inciso iv) del apartado b) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique, al menos, una de las medidas siguientes:**

Estrategias o políticas nacionales

**Aporte detalles:**

Establecimiento de un sistema de vigilancia de las sustancias peligrosas a lo largo de su ciclo de vida, utilizando un sistema mecanizado para la gestión de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Preparación de un preinventario de desechos peligrosos.

Legislación, reglamentos y directrices

**Aporte detalles:**

- Ley de Medio Ambiente, artículo 59, de 13 de mayo de 1998;
- Reglamento especial de sustancias, residuos y desechos peligrosos, de 9 de junio de 2000;
- Reglamento especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos, de 9 de junio de 2000; y
- Reglamento especial de aguas residuales, de 9 de junio de 2000.

Otras medidas

**Aporte detalles:**

No ha habido cambios a partir del informe anterior

## PREGUNTA 7

### Efectos en la salud humana y en el medio ambiente

#### Observación sobre la pregunta 7:

La información aportada en la pregunta 7 puede ser desde mencionar publicaciones específicas hasta mayormente indicar enlaces web.

En general, esto se refiere a una esfera donde obviamente muchas Partes tienen demanda, ya que son otros ministerios o agencias los que están a cargo de dichos estudios. Por lo tanto, en muchos casos las respuestas son "No", o se marca "Sí", pero no se especifica o se proporciona más información.

Los ejemplos que se seleccionaron muestran el rango de respuestas posibles.

#### Canadá

**7 ¿Se dispone de estadísticas (por ejemplo, estudios, informes) recopiladas por su país sobre los efectos de desechos peligrosos y otros desechos en la salud humana y el medio ambiente? (Apartado d) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique dónde se puede consultar u obtener información:**

La información sobre la relación entre los desechos peligrosos y su efecto potencial en la salud humana y el medio ambiente se puede encontrar en estadísticas y estudios canadienses recientes que incluyen:

*Hazardous Waste and Hazardous Recyclable Material Management in Canada 2005 Annual Statistics on their Exports and Imports:* <http://www.ec.gc.ca/lcpe-cepa/eng/regulations/detailReg.cfm?intReg=84>

El documento *Priority Substances List Assessment Reports* contiene información sobre los desechos: <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/services/canadian-environmental-protection-act-registry/substances-list/priority-list.html>

El documento *National Pollutant Release Inventory* proporciona información sobre las liberaciones y traslados de sustancias para su eliminación y recuperación: <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/services/national-pollutant-release-inventory/tools-resources-data.html>

*Canadian Mercury Science Assessment - Summary of Key Results:* <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/services/pollutants/mercury-environment/science-assessment-summary-key-results.html>

*Products Containing Mercury Regulations:* <http://ec.gc.ca/lcpe-cepa/eng/regulations/DetailReg.cfm?intReg=203>

Hojas informativas, por tópicos, sobre la salud humana y el medio ambiente: <https://www.canada.ca/en/health-canada/services/healthy-living/your-health/environment/environment-list.html>

#### Uruguay

**7 ¿Se dispone de estadísticas (por ejemplo, estudios, informes) recopiladas por su país sobre los efectos de desechos peligrosos y otros desechos en la salud humana y el medio ambiente? (Apartado d) del párrafo 3 del artículo 13)**

- Sí  
 No

## Australia

### 7 ¿Se dispone de estadísticas (por ejemplo, estudios, informes) recopiladas por su país sobre los efectos de desechos peligrosos y otros desechos en la salud humana y el medio ambiente? (Apartado d) del párrafo 3 del artículo 13)

- Sí  
 No

#### Si respondió "Sí" especifique dónde se puede consultar u obtener información:

Esta solicitud de información cubre un campo muy amplio y Australia no mantiene una base de datos nacional sobre dichos estudios. Sin embargo, recientemente encomendamos un trabajo para recopilar datos sobre los efectos en la salud y el medio ambiente de los principales tipos de desechos peligrosos en Australia. Este trabajo se publicó en 2015 y puede consultarse en: <http://www.environment.gov.au/protection/publications/hazardous-waste-impacts>

El informe se basa en desechos individuales o pequeños grupos de desechos peligrosos y proporciona descripciones breves de sus principales efectos en la salud y el medio ambiente, a menudo ilustrados por un incidente del mundo real con estos desechos.

## Reino Unido

### 7 ¿Se dispone de estadísticas (por ejemplo, estudios, informes) recopiladas por su país sobre los efectos de desechos peligrosos y otros desechos en la salud humana y el medio ambiente?(Apartado d) del párrafo 3 del artículo 13)

- Sí  
 No

#### Si respondió "Sí" especifique dónde se puede consultar u obtener información:

El Reino Unido se comprometió en 2002 a comisionar un examen de los efectos en la salud y el medio ambiente de todas las diferentes opciones de gestión de desechos.

Este fue un proceso en dos etapas. La primera etapa consistió en evaluar la evidencia científica de la salud física y los efectos ambientales de las opciones de gestión de los desechos sólidos municipales y desechos similares, y se publicó un informe en mayo de 2004.

La segunda etapa culminó con un estudio económico. Este informe proporcionó una evaluación de los costos y beneficios externos para la salud y el medio ambiente de las opciones de gestión de desechos en términos monetarios. Ambos estudios pueden consultarse en:

<http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20081105144808/http://www.defra.gov.uk/environment/waste/research/health/index.htm>.

En 2009, la Agencia de Protección de la Salud (*Health Protection Agency* actualmente *Public Health England*) examinó las pruebas sobre los efectos en la salud de los incineradores. El informe de la Agencia concluyó que si bien no se pudieron descartar por completo los efectos adversos para la salud, es probable que los daños potenciales a la salud humana de quienes viven cerca de incineradores modernos, en buen estado de funcionamiento y reglamentados sean extremadamente pequeños, si es que pueden detectarse.

En 2011, la Agencia de Protección de la Salud (*Health Protection Agency* actualmente *Public Health England*) examinó las pruebas sobre los efectos en la salud de las emisiones de los vertederos. Este informe concluyó que un vertedero bien administrado no representa un riesgo significativo para la salud humana.

**Cuadro 1 Acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales o regionales vigentes en 2016 (párrafo 2 del artículo 11 y apartado e) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Observación sobre el cuadro 1:**

Como se muestra en los tres ejemplos, el nombre del acuerdo se debe colocar en la columna de "Observaciones". Si no se han concertado acuerdos o arreglos de conformidad con el artículo 11 del Convenio, seleccione la opción "No hay acuerdos".

**Argentina**

Tipo de acuerdo (bilateral, multilateral, regional)	Estados y territorios que abarca	Observaciones
Regional	MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela	ACUERDO MARCO SOBRE MEDIO AMBIENTE ANEXO ÁREAS TEMÁTICAS Sección 2) Calidad de vida y planeamiento ambiental Subsección 2.c. Residuos peligrosos Validez – desde 06/2004 a indefinido Acuerdo de MERCOSUR <a href="http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=lhznduL7laXKJpSWA-9ViFw%3d%3d&amp;em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsmZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8%3d">http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=lhznduL7laXKJpSWA-9ViFw%3d%3d&amp;em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsmZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8%3d</a>

**Filipinas**

Tipo de acuerdo (bilateral, multilateral, regional)	Estados y territorios que abarca	Observaciones
Bilateral	Estados Unidos de América	Acuerdo marco sobre la exportación de desechos peligrosos a los Estados Unidos de América, por tiempo indefinido

**Túnez**

Tipo de acuerdo (bilateral, multilateral, regional)	Estados y territorios que abarca	Observaciones
Multilateral	Región de África	Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de África de desechos peligrosos

**Cuadro 2 Modalidades de eliminación definitiva operadas dentro de la jurisdicción nacional (apartado b) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado g) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Observación sobre el cuadro 2:**

El cuadro 2 le da a la Parte la opción de proporcionar información resumida sobre las opciones de eliminación (número de instalaciones, capacidad y tipos de desechos), de indicar una fuente donde se puede obtener dicha información o de introducir la información solicitada en el cuadro. Si opta por remitir a las fuentes de información donde se puede obtener la información, debe hacerlo de manera que la información sea fácilmente accesible. La opción más conveniente es la de indicar un sitio web donde haya una lista o registro que contenga dicha información. Referirse al hecho de que la información solicitada está disponible en el punto focal o en una determinada agencia, aunque se proporcionen los datos de contacto, para lo cual hubiera que hacer una solicitud específica, no ayuda a la transparencia y crea una situación desigual con respecto a aquellas Partes que proporcionan la información relleno el cuadro. Si la Parte opta por relleno el cuadro, debe hacerlo de la forma más completa posible, proporcionando información suficiente para garantizar que no haya ambigüedad en cuanto a las instalaciones a que se está haciendo referencia. Si no existen instalaciones de eliminación dentro de la jurisdicción nacional, indique "Ninguna" en "Observaciones". Referirse simplemente al número de instalaciones de eliminación que funcionan dentro de la jurisdicción, sin aportar información adicional o proporcionar acceso a una lista de ellas, evidentemente no es una información adecuada sobre este punto.

Los ejemplos ilustran cómo relleno el cuadro 2 con enlaces web o introduciendo los datos.

*República Checa*

**Información resumida sobre las modalidades de eliminación:**

**O Fuentes de donde se puede obtener dicha información, incluyendo las instalaciones (tenga a bien proporcionar la información de contacto o un enlace):**

Anuario Estadístico sobre Medio Ambiente de la República Checa, editado por la Oficina Checa de Estadísticas, Ministerio de Medio Ambiente y Agencia Checa de Información Ambiental (publicado anualmente).

[http://mzp.cz/cz/statisticka\\_rocenka\\_zivotniho\\_prostredi\\_publicace](http://mzp.cz/cz/statisticka_rocenka_zivotniho_prostredi_publicace)

Ministerio de Medio Ambiente, Departamento de Gestión de Desechos, Vršovická 65, CZ-10010 Prague 10

<https://www.mzp.cz/>

Sistema de Información sobre Gestión de Desechos

<https://isoh.mzp.cz/RegistrZarizeni/Main/Mapa>

**Cuadro 2: Instalaciones de eliminación operadas dentro de la jurisdicción nacional**

Instalación/operación o proceso (Nombre, dirección, organización/empresa, etc.)	Descripción de la instalación, operación o proceso	Operación de eliminación (Anexo IV A) Código D	Capacidad de la instalación (en toneladas métricas) (use punto para los decimales, por ejemplo, 20.15)	¿Se tratan en la instalación desechos importados?
				No

**Observaciones**

**Información resumida sobre las modalidades de eliminación:****O Fuentes de donde se puede obtener dicha información, incluyendo las instalaciones (tenga a bien proporcionar la información de contacto o un enlace):**

Autoridad General de Meteorología y Protección Ambiental (GAMEP)

www.pme.gov.sa

**Cuadro 2: Instalaciones de eliminación operadas dentro de la jurisdicción nacional**

Instalación/operación o proceso (nombre, dirección, organización/empresa, etc.)	Descripción de la instalación, operación o proceso	Operación de eliminación (anexo IV A) Código D	Capacidad de la instalación (en toneladas métricas) (use puntos decimales, por ej. 20.15)	¿Se tratan en la instalación desechos importados?
Environment Development Co.Ltd (EDCO) P.O Box: 10183, Jubail industrial city 31961, KSA	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos y no peligrosos por incineración, depósito en vertederos y evaporación solar	D4, D5, D10	Incineración (50 t/día) Vertederos (67817 m3) Evaporación solar (190423 m3)	No
National Environmental Preservation Co. (BeeA,h) P.O Box: 10628, Jubail industrial city 31961, KSA	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos y no peligrosos por incineración, depósito en vertederos y evaporación solar	D4, D5, D10	Incineración (27000 t/año) Vertederos (193000 m3) Evaporación solar (40000 m3)	No
Global Environmental Management Services – GEMS GEMS IWMC Dammam, Rabigh Aljohfa Head Office: Jeddah, KSA P.O Box: 54258, Jeddah 21514	Instalación de gestión, tratamiento, reciclado y eliminación de desechos	D4, D5, D13	30000 t/mes	No
Al Murjan, Yanbu	Instalación de gestión, tratamiento y eliminación de desechos	D4, D5, D11, D13	50 t/día	No
Saudi Co. for Environmental Works Ltd. (SEW) Disposal Site: Dammam/ Abqaiq Highway	Tratamiento y eliminación de desechos industriales y peligrosos, transporte, tratamiento y eliminación de desechos médicos por tecnología de autoclave	D1, D2, D9	106000 m3	No
Saudi Company for Environmental Works Ltd. (SEW) Head Office: Al-Khobar, Saudi Arabia Disposal Site: Rabigh Aljohfa.	Tratamiento y eliminación de desechos industriales y peligrosos	D1, D2	33483 m3	No
Alkalthomi for Environmental Works KEW Dammam/Abqaiq Highway	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos por depósito en vertederos, tratamiento superficial en tierra y evaporación	D5, D8, D9, D15	Vertederos (33750 m3) Tratamiento superficial en tierra (30678 m2) Evap y Neutr en estanques (175509 m3) almacenamiento pendiente de desechos 1464 m2	No
Eastern Awtad Environmental Solution Dammam/Abqaiq Highway	Tratamiento y eliminación de desechos industriales y peligrosos	D1, D2, D4, D5, D8, D9, D13, D14, D15	10000 m3/mes	No
Saudi Gulf Environmental Protection Company (SEPCO) Sede: Jeddah ,KSA P.O Box 3394 Jeddah 21471	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos y no peligrosos por incineración, depósito en vertederos y evaporación	D1, D4, D5, D9, D10	Incineración (18) Vertederos (100619 m3) Evaporación (800 m3)	No
Feal Arabian industrial Co. ltd. Sede: Jeddah ,KSA P.O Box 54135 Jeddah 21514	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos y no peligrosos por depósito en vertederos y estanques de evaporación	D1, D4, D5, D9	Vertederos (36000 m3) Estanques de evaporación (45000 m3)	No

**Observaciones:**

**Información resumida sobre las modalidades de eliminación:**

**O Fuentes de donde se puede obtener dicha información, incluyendo las instalaciones (tenga a bien proporcionar la información de contacto o un enlace):**

[www.veva-online.admin.ch](http://www.veva-online.admin.ch)

[www.abfall.ch](http://www.abfall.ch)

Contactar la autoridad competente suiza

**Cuadro 2: Instalaciones de eliminación operadas dentro de la jurisdicción nacional**

Instalación/operación o proceso (nombre, dirección, organización/empresa, etc.)	Descripción de la instalación, operación o proceso	Operación de eliminación (anexo IV A) Código D	Capacidad de la instalación (en toneladas métricas) (use puntos decimales, por ej. 20.15)	¿Se tratan en la instalación desechos importados?
---	--	--	---	---

**Observaciones:**

**Cuadro 3 Modalidades de recuperación operadas dentro de la jurisdicción nacional (apartado b) del párrafo 2 del artículo 4 y apartado g) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Observación sobre el cuadro 3:**

Las observaciones sobre el cuadro 2 también son aplicables al cuadro 3. Si no existen instalaciones de recuperación dentro de la jurisdicción nacional, indique "Ninguna" en "Observaciones". Los siguientes ejemplos son satisfactorios en general. Menos satisfactoria es la práctica de algunas Partes de referirse simplemente al número de instalaciones sin aportar información adicional o proporcionar acceso a una lista de ellas. El hecho de que una instalación de recuperación trate residuos peligrosos y no peligrosos tampoco es una razón para no incluirla en la lista.

*Irlanda*

**Información resumida sobre las modalidades de eliminación:**

**O Fuentes de donde se puede obtener dicha información, incluyendo las instalaciones (tenga a bien proporcionar la información de contacto o un enlace):**

<http://www.epa.ie/terminalfour/waste/waste-search.jsp?class=Hazardous+Waste+facility&status=Licensed&county=%25&Submit=Search+by+Combination#.VqtQUbKLTcv>

[http://www.epa.ie/licences/lic\\_eDMS/090151b28051e132.pdf](http://www.epa.ie/licences/lic_eDMS/090151b28051e132.pdf)



**Cuadro 3: Modalidades de recuperación operadas dentro de la jurisdicción nacional**

Instalación/operación o proceso (nombre, dirección, organización/ empresa, etc.)	Descripción de la instalación, operación o proceso	Operación de recuperación (Anexo IV B) Código R	Capacidad de la instalación (en toneladas métricas) (use puntos decimales, p. ej. 20.15)	¿Se tratan en la instalación desechos importados?
SRCL Ltd W0054-02	Tratamiento fisicoquímico (esterilización de desechos clínicos/veterinarios).	R2		
Enva Ireland Ltd t/a MacAnulty (Dublin) W0196-01	Tratamiento fisicoquímico (varias corrientes de desechos peligrosos aceitosos y acuosos) Tratamiento fisicoquímico (neutralización de varios desechos peligrosos y precipitación de reacciones que producen un lodo no peligroso)	R2		
Enva Ireland Ltd t/a Enva (Portlaoise) W0184-01	Biorremediación de desechos que contienen metales pesados y biorremediación y cribado de tambor de suelos y piedras Refinación de aceites usados	R2		
Enva Ireland Ltd (Shannon) W0041-01	Tratamiento fisicoquímico (neutralización de varios desechos peligrosos y precipitación de reacciones que producen un lodo no peligroso) Biorremediación de desechos que contienen	R2		
Indaver Ireland Ltd (Dublin Port) W0036-02	Recuperación o regeneración de disolventes (mezcla)	R2		
Irish Lamp Recycling Co. Ltd KE-14-0072-01	Desmontaje de equipos eléctricos y electrónicos de desecho (EEED) en sus componentes	R4		No
KMK Metals Recycling Ltd W0113-04	Desmontaje de EEED en sus componentes Almacenamiento de EEED antes de enviarlos a recuperación	R4		
Rilta Environmental Ltd W0192-03	Tratamiento fisicoquímico Regeneración de aceites usados Reacondicionamiento de bidones	R2		
Rilta Environmental Ltd W0185-01	Tratamiento de transformadores	R4		
Soltec (Ireland) Ltd W0115-01	Recuperación/regeneración de disolventes (utilizados para la producción de disolventes)	R2		
SRCL Ltd W0055-02	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes	R2		
The Recycling Village Ltd MH-11-0005-01	Desmontaje de EEED en sus componentes	R4		
Veolia Environmental Services (Fermoy) W0050-02	Recuperación/regeneración de disolventes (mezcla de combustibles) Tratamiento de envases metálicos contaminados antes de la recuperación	R2		
Hi-Volt Ireland Limited W0267-01	Baterías (incluidas baterías no peligrosas), aceites hidráulicos, lubricantes y aceites de motor de desecho, aceites de sentina y contenidos de separadores de aceite y agua, aceite de aislamiento y transmisión de calor de desecho, envases de desecho, trapos de limpieza de desecho, filtros de aceite, pastillas de freno que contienen amianto, lodos de fondo de tanques de desengrase, líquidos de freno y anticongelantes, suelos contaminados, lodos de drenaje, balastos de vías férreas y desechos de la remediación de suelos y aguas subterráneas	R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10		
Lagan Cement P0487-06	Coincineración de combustibles alternativos, incluidos desechos peligrosos tales como combustible líquido recuperado	R1		
The Hammond Lane Metal Company Limited P1002-01	Acumuladores de vehículos al final de su vida útil	R4		

**Observaciones:**

**Información resumida sobre las modalidades de eliminación:**

**O Fuentes de donde se puede obtener dicha información, incluyendo las instalaciones (tenga a bien proporcionar la información de contacto o un enlace):**

1. Cementos Progresos: <http://www.cempro.com/>
2. Acumuladores Iberia: <http://www.acumuladoresiberia.com/reciclaje/>
3. Planta Ecológica W1: <http://w1.com.gt/>
4. DVG: <https://www.dvg.com.gt/>

**Cuadro 3: Modalidades de recuperación operadas dentro de la jurisdicción nacional**

Instalación/operación o proceso (nombre, dirección, organización/ empresa, etc.)	Descripción de la instalación, operación o proceso	Operación de recuperación (Anexo IV B) Código R	Capacidad de la instalación (en toneladas métricas) (use puntos decimales, p. ej. 20.15)	¿Se tratan en la instalación desechos importados?
Cementos Progreso Planta San Miguel, departamento de El Progreso. Km. 46.5 Carretera al Atlántico	Hornos de incineración a alta temperatura en los que se utiliza aceite de desecho como combustible alternativo.	R1		No
Acumuladores IBERIA Km. 10.8 Carretera al Atlántico, Guatemala.	Recuperación y reciclado de acumuladores de plomo y fundición de plomo	R4		Sí
Planta Ecológica W1, Kilómetro 99.5 Carretera a Puerto Quetzal, Guatemala C.A. Tel. 502 + 5715-3371	Reuso - Reciclaje Recolección de desechos oleosos: - barcos - Plantas de generación - Cualquier lugar donde se generen dichos desechos. Acopio de desechos Oleosos. Tratamiento de desechos oleosos (recuperación de combustibles útiles) Venta y distribución de combustibles de alta calidad.	R9	392850 galones	Sí
DVG Dirección Km. 31 Carretera Interamericana, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepequez, Guatemala, C.A.	Recepción y tratamiento de: Mezclas oleosas provenientes de buques y generadoras. Slops provenientes de buques. Aceites Usados. Aguas contaminadas provenientes de lavado de tanques. 2. Control de Derrames: Servicios de primera respuesta. Atención a derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas. Remediación de suelos. Disposición final de residuos. Limpieza de tanques. Asesorías. Capacitaciones.	R1	5350 toneladas	Sí

**Observaciones:**

## Cuadros 4, 5 y 6

### Observación sobre los cuadros 4, 5 y 6:

Rellenar los cuadros 4 y 5 es obligatorio, excepto en lo que respecta a los desechos adicionales exportados e importados, respectivamente, y controlados conforme a los reglamentos nacionales, que es opcional. La información del cuadro 6 es opcional. Se alienta a proporcionar los datos de los cuadros 4, 5 y 6.

Además de la orientación específica contenida en el “Manual para rellenar el formulario de presentación de informes nacionales con arreglo al Convenio de Basilea”, a continuación se presentan algunos comentarios.

Se puede mejorar el uso que hacen las Partes de los códigos H, Y y A. Lo mejor sería, en cierto sentido, establecer una diferenciación entre los desechos comprendidos en el apartado a) y los comprendidos en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1, respectivamente. Si existe un código A o un código Y de Y1 a Y45 y un código H del Convenio de Basilea, se trata claramente de un desecho peligroso conforme al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1. Si no hay un código A ni un código Y, sino un código nacional o solamente una descripción de la corriente de desechos y un código H, se trata de un desecho comprendido en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1. Si hay un código nacional o solo una descripción de la corriente de desechos sin un código H del Convenio de Basilea o un código nacional de peligrosidad (como el código HP de la UE) se trata de un desecho controlado de acuerdo con la legislación nacional, que no debe informarse porque no es un desecho peligroso. Además, las Partes deberán prestar atención a los siguientes aspectos al completar los cuadros 4 y 5 y el cuadro 6 (opcional) del cuestionario revisado (si algunos puntos repiten el Manual, esto se debe a que la experiencia demuestra que no se siguen las orientaciones del Manual):

- No proporcione información sobre la exportación, importación o generación (cuadro 6) de desechos que no esté dentro del ámbito de aplicación de los párrafos 1 y 2 del artículo 1 del Convenio. La única información sobre los desechos no peligrosos que se debe proporcionar debe estar relacionada con los desechos comprendidos en el ámbito del anexo II (códigos Y46 y Y47).
- Asegúrese de que la información sea lo suficientemente clara para permitir una caracterización precisa de los desechos. Algunas veces las Partes proporcionan información que es insuficiente, excesivamente vaga, que no determina si el tipo de desperdicio está abarcado por el Convenio o es contradictoria internamente.
- Siempre se debe especificar el código de los desechos. En el caso de las categorías de desechos enumeradas en el anexo VIII, II o IX, es imprescindible rellenar los códigos de los anexos (código A, código Y46-Y47 o código B), según corresponda. . En el caso particular de que no haya un código aplicable en el anexo VIII, II o IX, indique el código nacional si corresponde. Si la categoría de desechos no está incluida en el anexo VIII, II o IX o si no hay un código nacional, es imprescindible indicar el código Y del anexo I. Si las Partes desean aportar información sobre otro tipo de clasificación (por ejemplo, los códigos del CER), esto debe ser algo adicional y no en sustitución de los códigos del anexo VIII, II o IX. Se le ruega que utilice la columna del código nacional para estos códigos. *Véanse las notas 1 - 3 de los cuadros 4 y 5.*
- En cada línea del cuadro 4 debe haber solo un país de destino, e igualmente en el cuadro 5 en cada línea debe haber un solo un país de importación y un país de origen. Sin embargo, en una misma línea puede haber más de un país de tránsito. En todos los casos se deben utilizar los códigos de país de dos letras de la ISO y los nombres de la lista de Estados reconocidos por las Naciones Unidas.
- Las cantidades de desechos deben expresarse únicamente en toneladas métricas.
- Todas las corrientes de desechos informadas tienen que tener asignado un código D o un código R. También es posible asignar un código D y un código R cuando la Parte desea informar que los desechos están destinados a ambos tipos de operaciones.
- El manual solicita información sobre los desechos objeto de movimientos transfronterizos “durante el año que se informa”. Los informes deben incluir todas las exportaciones que salen del país en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y, con respecto a las importaciones, todos los desechos que llegaron en ese período al país que informa.
- Los ejemplos que se presentan a continuación reflejan las mejores prácticas, aunque en algunos casos raros faltan los códigos H.

## Cuadros 4 y 5

### Jamaica

#### Cuadro 4 - Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016 (apartado b) i) del párrafo 3 del artículo 13)

¿Se exportaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?

- Yes  
 No

#### Cuadro 4 Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad exportada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de destino	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1160	Y11, Y31		Acumuladores de plomo usados	H8	2034.3	PA	KR		R4
A1160	Y11, Y31		Acumuladores de plomo usados	H8	1253.8		CR		R4
A3180	Y10		Sólidos contaminados con bifenilos policlorados (PCB)	H6.1, H11	126.9	BE, NL, PA, ES	FR	D10	
A1030	Y3, Y24, Y29, Y31, Y37		Plaguicidas obsoletos	H5.1, H6.1, H11, H12	80.0	BE, FJ, DE, NL, PA, PH	GB	D10	

Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?

- Sí  
 No

#### Cuadro 5 – Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016 (apartado b) ii) del párrafo 3 del artículo 13)

¿Se importaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Sí  
 No

### Eslovaquia

#### Cuadro 4 – Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016 (apartado b) i) del párrafo 3 del artículo 13)

¿Se exportaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Yes  
 No

Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?

- Sí  
 No

De ser posible, haga un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente (en toneladas métricas). (opcional)

**Datos resumidos**

**A Cantidad total de desechos peligrosos exportados correspondientes al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1:**

13095.361

**B Cantidad total de desechos peligrosos exportados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1:**

**A+B Cantidad total de desechos peligrosos exportados:**

13095.361

**C Cantidad total de otros desechos exportados (anexo II):**

503.391

**D Cantidad total de desechos adicionales exportados, controlados en virtud de reglamentos nacionales (opcional):**

**A+B+C+D Cantidad total de desechos controlados exportados:**

13598.752

**Cuadro 4 Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad exportada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de destino	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1050	Y17	11 01 09		H12	3.245		DE		R4
A1050	Y17	11 01 09		H12	18.000		ES		R4
A1050	Y17	11 01 09		H11	0.800		DE		R4
A1050	Y17	11 01 09		H11, H12	108.800		DE		R4
A1060	Y35	06 02 04		H8	306.820		DE		R5
A1060	Y17	11 01 05		H8	4489.670		PL		R5
A1030	Y24	06 04 03		H6.1, H12	10.800		CZ		R5
A1030	Y24	06 04 03		H6.1, H10, H12	95.960		DE	D12	
A1030	Y29	18 01 10		H6.1, H11, H12	0.320		CZ		R4
A1050	Y17	19 02 05		H12	42.489		DE		R4
A1100	Y23	10 06 03		H6.1, H12	494.910		BE		R4
A1100	Y23	10 06 03		H6.1, H12	89.968		BE		R4
A1100	Y23	10 06 03		H6.1, H12	725.622		NL		R4, R13
A1130	Y22	11 01 07		H6.1, H12	17.730		GB		R4
A1130	Y17	11 01 07		H6.1, H12	17.500		DE		R4, R13
A1160	Y31	16 06 01		H8, H12	431.863		PL		R3, R4, R6
A1160	Y31, Y34	16 06 01		H8, H12	139.110		LT		R3, R5, R12
A1160	Y34	16 06 01		H8, H12	509.335		LT		R3, R5, R12
A1180	Y46	16 02 13, 20 01 35		H12	231.311		CZ		R3, R4, R12

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad exportada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de destino	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1180	Y45	16 02 11, 20 01 23		H12	674.540		CZ		R3, R4
A2030		16 08 02		H6.1	3127.886		AT		R8
A3020	Y8	19 02 07		H12	51.050		AT		R1
A3020	Y8	13 01 10, 13 02 05, 13 02 06, 13 02 08, 13 03 07		H12	765.350		DE		R9
A3140	Y12, Y42	07 01 04		H3, H12	104.350		CZ		R1
A3140	Y42	14 06 03		H3, H4.2, H12	52.239		HU		R2
A3140	Y6	14 06 03		H3	74.206		NL		R2
A4090	Y34	11 01 05		H8, H12	50.360		CZ		R5
	Y17	16 05 07		H6.1, H11, H12	6.505		DE		R4
	Y9	10 01 18 (AA060)		H12	154.793		DE		R4
	Y17	12 01 18 (AB030)		H4.2	19.640		DE		R4
	Y45	16 02 11, 20 01 23 (AC150)		H12	47.360		PL		R1, R3, R4, R5, R9, R12
	Y18	03 01 05, 15 01 03, 17 02 01, 19 12 07, 20 01 38 (AC170)			464.140		AT		R3
	Y46	03 01 05, 15 01 03, 17 02 01, 19 12 07, 20 01 38 (AC170)			121.480		CZ		R3
	Y18, Y46	19 12 10			150.600		CZ		R1

Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?

- Sí  
 No

**Cuadro 5 - Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016 (apartado b) ii) del párrafo 3 del artículo 13)**

¿Se importaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?

- Sí  
 No

De ser posible, haga un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente (en toneladas métricas). (opcional)

**Datos resumidos**

**A Cantidad total de desechos peligrosos importados correspondientes al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1:**

19465.182

**B Cantidad total de desechos peligrosos importados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1:**

**A+B Cantidad total de desechos peligrosos importados:**

19465.182

**C Cantidad total de otros desechos importados (anexo II):**

12829.040

**D Cantidad total de desechos adicionales importados, controlados en virtud de reglamentos nacionales (opcional):****A+B+C+D Cantidad total de desechos controlados importados:**

32294.222

**Cuadro 5 Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad importada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de origen	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1010	Y24	06 04 03		H6.1, H12	86.052		DE		R4
A3140	Y6	08 01 11		H3	105.315		CZ		R2
A3020		13 02 05		H13	25.740		AT		R1
A1160	Y31, Y34	16 06 01		H8	139.830		HU		R4
	Y32	10 03 08, 10 03 09, 10 10 99		H4.3, H12	216.685		CZ		R4
	Y32	10 03 09, 10 03 15, 10 10 99		H4.3, H12	236.335		CZ		R4
	Y32	12 01 99		H12	321.852		CZ		R4
	Y32	17 04 09		H12	224.965		CZ		R4
	Y18	19 12 11		H6.1, H8, H11, H12	22.160		IT		R1
	Y18	19 12 10			13831.808		AT		R1
	Y18	19 12 10			2731.930		IT		R1
	Y18	19 12 12			69.740		IT		R1
	Y18	19 12 12			1452.770		AT		R1, R12
	Y18	19 12 12			12829.040		AT		R1, R12

**Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?**

- Sí  
 No

**Tailandia**

**Cuadro 4 - Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016 (apartado b) i) del párrafo 3 del artículo 13)**

**¿Se exportaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?**

- Sí  
 No

**Cuadro 4 Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad exportada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de destino	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1020	Y31		Granzas de soldadura/aleación de estaño	H11, H12	78.9884		PH		R4
A1020			Lodos de desecho (chatarra de SnPb)		29.22193		JP		R4
A1020			Soldadura de plomo (granzas, barras, lingotes y pasta)		24.5		SG		R4
A1020			Desechos metálicos (escoria y fangos)		8004.395		KR		R4
A1020			Fangos con metales preciosos y cobre		1223.84		KR		R4
A1020			Chatarra metálica de estaño (lingotes o escoria)		172.372		KR		R4
A1030	Y24		PGM en pasta de prensado	H11, H12	6.95		JP		R4
A1030	Y24		Desechos metálicos (escoria y fangos)	H11, H12	128.5		KR		R4
A1050	Y17		LODOS GALVÁNICOS	H11, H12	90.753		JP		R4
A1050	Y17		LODOS GALVÁNICOS	H11, H12	0.407		SG		R4
A2030	Y29		Intercambio iónico		0.028		SG		R4
A1180	Y10		Equipos, partes y montajes eléctricos y electrónicos de desecho	H11, H12	267.70064		JP		R4
A1180	Y10		Equipos, partes y montajes eléctricos y electrónicos de desecho	H11, H12	3.8		SG		R4
A1180			Placas de circuitos impresos, laminados de desecho con soldaduras		1535.5342		JP		R4
A1180			Placas de circuitos impresos, laminados de desecho con soldaduras		1939.75		SG		R4
A1180			Placas de circuitos impresos, laminados de desecho con soldaduras		2605.8		KR		R4
A1180			Cl de desecho (SnPb)		31.633		JP		R4
A1180			Chatarra metálica mixta		169.649		JP		R4
A1180			Desechos electrónicos con metales preciosos tales como placas de circuitos impresos, placas de circuitos impresos incinerados		198.666		JP		R4
A1020, A4100	Y31		Polvo de hornos de arco eléctrico	H11, H12	35492		KR		R4



**Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?**

- Sí  
 No

**Si respondió “Sí” suba el archivo Excel:**

Table4\_Export Data\_Thailand2016 edited01.xlsx

**Es posible que la Secretaría lo contacte posteriormente con respecto a este archivo.**

**Cuadro 5: Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016 (apartado b) ii) del párrafo 3 del artículo 13)**

**¿Se importaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?**

- Sí  
 No

**Si respondió “Sí” ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?**

- Sí  
 No

**Cuadro 5 Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad importada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de origen	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1180	Y22, Y29, Y31		Equipos de oficina Xerox usados	H11, H12	9.127		JP		R4
A1180	Y22, Y29, Y31		Equipos de oficina Xerox usados	H11, H12	406.81		PH		R4
A1180	Y22, Y29, Y31		Equipos de oficina Xerox usados	H11, H12	54.211		PH		R4
A1180	Y22, Y29, Y31		Equipos de oficina Xerox usados	H11, H12	532.9684		SG		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		3.685		JP		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		143.2765		MY		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		19.588		KR		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		57.14244		PH		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		141.0366		SG		R4
A4070	Y22, Y29, Y31		Suministros Xerox usados con tóner residual		31.184		ID		R4

Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" suba el archivo Excel:

Table5\_Import Data\_Thailand2016 edited01.xlsx

Es posible que la Secretaría lo contacte posteriormente con respecto a este archivo.

### Costa Rica

**Cuadro 4 - Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016 (Apartado b) i) del párrafo 3 del artículo 13)**

¿Se exportaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?

- Sí  
 No

**Cuadro 4 Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad importada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de origen	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1180			Desechos de tarjetas y componentes electrónicos	H11	70		US		R4
A1020, A1180	Y31		Tubos de rayos catódicos	H11	129		US		R4
B1110			Componentes electrónicos y eléctricos y teléfonos celulares usados	H11	336		CA		R4

Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?

- Sí  
 No

**Cuadro 5: Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016 (apartado b) ii) del párrafo 3 del artículo 13)**

¿Se importaron desechos peligrosos y otros desechos durante el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" ¿desearía hacer un resumen de los datos detallados del cuadro siguiente?

- Sí  
 No

**Cuadro 5 Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 2016**

Anexo VIII, II o IX del Convenio de Basilea	Código Y	Código nacional	Tipo de desechos	Características peligrosas	Cantidad importada (use puntos decimales, p.ej. 20.15)	Países de tránsito	País de origen	Operación de eliminación definitiva	Operación de recuperación
A1060	Y31, Y34		Acumuladores de plomo usados	H8, H11	5000		SV		R4
B1110			Partes y componentes electrónicos usados	H13	120		BS		R12
A1180	Y20, Y26, Y29, Y31		Partes de equipos electrónicos y eléctricos con montajes electrónicos y eléctricos, baterías y otros componentes, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos	H11	240		CE		R12
A1160	Y31		Acumuladores de plomo usados	H11	3600		PA		R4
A1060	Y31, Y34		Acumuladores de plomo usados	H8, H11	3500		NI		R4
A1160	Y31		Acumuladores de plomo usados IMPORTADOS DE CURAÇÃO	H11	2400		A		R4
A1160	Y31, Y34		Acumuladores de plomo usados	H11	4000		JM		R4
A1160	Y31		Acumuladores de plomo usados	H6.1, H8, H11	600		GT		R4

**Si tuvo dificultades para introducir los datos en el cuadro (opción B), ¿desearía ayuda de la Secretaría?**

- Sí  
 No

**Cuadro 6 Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados en los años indicados (apartado a) del párrafo 2 del artículo 4, párrafo 3 i) del artículo 13 y decisión BC-10/2 sobre el Marco Estratégico) (opcional)**

**Observación sobre el cuadro 6 (opcional):**

Dado que la información del cuadro 6 es opcional, pocas Partes respondieron. Cuando se han rellenado las líneas, los datos a menudo están incompletos o hay incoherencias en las series cronológicas. Por ejemplo, la cantidad total de desechos peligrosos generados debe ser la suma de los desechos de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 1 que se reportan como desechos generados. Como los desechos del anexo II (Y46 y Y47) no son desechos peligrosos, no deben considerarse en la cantidad total de desechos peligrosos generados. Algunas veces se aportan datos sobre los desechos de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 1, pero no se suman para reflejar la generación total de desechos peligrosos.

Las Partes también deben verificar la coherencia de las series estadísticas en el curso de los años. En algunos informes hay variaciones muy importantes de un año a otro que son difíciles de entender.

Con respecto a los ejemplos, los decimales seleccionados se redondearon para mostrar la serie cronológica completa.

*Malta*

**Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados (en toneladas métricas)**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cantidad total de desechos peligrosos generados en los años de cuyos datos oficiales se dispone						54615	54944	55281	55620	47205	54683	22629	31123	19865	33056	40906	143193
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 (Anexo VIII)		4500	1758	2435	379	1263	1346	1782	1966	1853	17697	13984	17432	12472	30044	35851	34133
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 (1)b					53127	53352	53598	53499	53654	45352	36986	8645	13691	7393	3012	5055	108587
De ser posible, cantidad total de otros desechos generados (anexo II)			215985	232242	249722	251460	252662	265948	276008	267774	248672	245492	248784	247607	253294	268158	275288

**Observaciones**

Las cifras sobre la generación de desechos de 2016 son provisionales y, por lo tanto, pueden estar sujetas a revisión.

**Bahrein**

**Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados (en toneladas métricas)**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cantidad total de desechos peligrosos generados en los años de cuyos datos oficiales se dispone																	
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 (anexo VIII)	140000	140000	140000	33617	33006	38202	38740	35008	45784	39721	145578	139830	129392	339147	227821	135058	141560
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1																	
De ser posible, cantidad total de otros desechos generados (anexo II)											422353	407504	428730	463860	451902	459527	497950

**Observaciones**

De ser posible, suba los documentos que contienen las estadísticas sobre la generación de desechos peligrosos (1) (opcional):

**Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados (en toneladas métricas)**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cantidad total de desechos peligrosos generados en los años de cuyos datos oficiales se dispone	1600000	1660000	1441094	1236215	1008903	691951	666498	659926	602328	562270	466228	377904	369475	362655	376733	400209	486856
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 (anexo VIII)																	
De ser posible, cantidad total de desechos peligrosos generados correspondientes al apartado b) del párrafo 1 del artículo 1																	
De ser posible, cantidad total de otros desechos generados (anexo II)	1706000	2096000	1524404	1621633	1486984	1560712	1623309	1671739	1790691	1745495	1808545	1768622	1749473	1746205	1841783	1892007	1955491

**Observaciones**

Cantidad total de desechos peligrosos generados en los años de cuyos datos oficiales se dispone - Suma de los desechos de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 1

Cantidad total de otros desechos generados (anexo II) - La suma de la cantidad de desechos municipales (fuente: Oficina de Estadística de la República Eslovaca) y la cantidad de otros desechos Y47 (fuente: Sistema Regional de Información sobre Residuos de la República Eslovaca)

**De ser posible, suba los documentos que contienen las estadísticas sobre la generación de desechos peligrosos (1) (opcional):**

**Cuadro 7 Eliminaciones que no se han llevado a cabo del modo previsto(1)  
(apartado b) iii) del párrafo 3 del artículo 13)**

**Observación sobre los cuadros 7 y 8:**

Las Partes deben seleccionar “Sí” o “No”: la gran mayoría de las Partes ha marcado “No” y han aportado alguna información en el cuadro 7 y menos información en el cuadro 8.

*Islandia*

**¿Se realizaron eliminaciones en el año que se informa de modo distinto a lo previsto?**

- Sí  
 No

**Si respondió “Sí” especifique lo siguiente:**

Fecha del incidente	País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Motivo del incidente	Medidas alternativas adoptadas
15/12/2016	IS	GB	Y18	Sales de desecho inflamables o que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables	5000	Cancelada debido a falta de capacidad en la instalación.	Nueva notificación en proceso con una nueva instalación de eliminación en Alemania.
28/01/2016	IS	GB	H11, H12	Polvo de carbón	2000	La instalación de eliminación cesó de aceptar este tipo de desechos.	Se encontró una instalación de eliminación alternativa.
03/02/2016	IS	GB	H11	Revestimientos refractarios usados de hornos de inducción y hierro y crisoles de hierro	20	La instalación de eliminación cesó de aceptar este tipo de desechos.	Se encontró una instalación de eliminación alternativa.
03/02/2016	IS	GB	Y32	Revestimientos refractarios usados de crisoles electrolíticos	100	La instalación de eliminación cesó de aceptar este tipo de desechos.	Se encontró una instalación de eliminación alternativa.
28/01/2016	IS	GB	Y32	Refractarios usados que contienen fibras de silicatos y sílice cristalina	60	La instalación de eliminación cesó de aceptar este tipo de desechos.	Se encontró una instalación de eliminación alternativa.
09/02/2016	IS	GB	AA010	Escoria de hornos de inducción (óxido de hierro)	660	La instalación de eliminación cesó de aceptar este tipo de desechos.	Se encontró una instalación de eliminación alternativa.

**Suba el archivo Excel con la información requerida.**

**Observaciones**

**Colombia**

**¿Se realizaron eliminaciones en el año que se informa de modo distinto a lo previsto?**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:**

Fecha del incidente	País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Motivo del incidente	Medidas alternativas adoptadas
21/07/2016	CO	FR	A1170	Baterías de níquel cadmio (ni-Cd) en estado sólido y líquido.	100	La empresa de transporte no recibió los desechos en el plazo autorizado, por lo que no fue posible proceder a la exportación conforme a la autorización y el consentimiento.	La empresa exportadora debe iniciar un nuevo proceso de autorización y consentimiento.

**Suba el archivo Excel con la información requerida.**

**Observaciones**

**Polonia**

**¿Se realizaron eliminaciones en el año que se informa de modo distinto a lo previsto?**

- Sí  
 No



## Cuadro 8

### Australia

¿Ocurrieron accidentes durante el movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos o de otros desechos en el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:

Fecha del incidente	Lugar del accidente	País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Tipo de accidente	Medidas adoptadas para tratar el accidente
15/06/2016	Puerto de Colombo, Sri Lanka	AU	BE	A1170	Baterías de ion de litio usadas	60	Incendio	La autoridad portuaria de Colombo extinguió el incendio. Se prevé que los residuos se enviarán a Bélgica para su eliminación.

Suba el archivo Excel con la información requerida.

Fuentes de donde se podría obtener dicha información:

### China

¿Ocurrieron accidentes durante el movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos o de otros desechos en el año que se informa?

- Sí  
 No

**¿Ocurrieron accidentes durante el movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos o de otros desechos en el año que se informa?**

- Sí  
 No

**Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:**

Fecha del incidente	Lugar del accidente	País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Tipo de accidente	Medidas adoptadas para tratar el accidente
01/11/2016	Knowsley, Inglaterra	IE	GB	AD090	Desechos de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines reprográficos y fotográficos no especificados ni incluidos en otra parte	6.966	Incendio	N/A - El envío no pudo recuperarse debido a un incendio en la instalación de recuperación que destruyó los desechos.
01/01/2016	Alemania	GB	DE	No enumerado 19 12 10	Combustible derivado de desechos	14.47	Incendio	N/A - El envío no pudo recuperarse debido a un incendio que destruyó los desechos durante el tránsito.

Por favor, use el enlace siguiente para descargar el cuadro en Excel.

[Descargar el cuadro Excel](#)

**Suba el archivo Excel con la información requerida.**

**Fuentes de donde se podría obtener dicha información:**

**Cuadro 9 Casos de tráfico ilícito cerrados en el año que se informa (1) (párrafo 5 del artículo 9, apartados c) e i) del párrafo 3 del artículo 13 y las decisiones de las conferencias de las Partes sobre tráfico ilícito)**

**Observación sobre el cuadro 9:**

El cuadro 9 se añadió al aprobarse el formulario revisado de presentación de informes.

Este cuadro tiene como propósito ofrecer una visión general sobre los envíos ilegales. Para evitar la notificación repetida, solo deben incluirse aquellos casos que se cerraron durante el período de notificación.

Los ejemplos siguientes muestran informes presentados rellenando el cuadro o subiendo documentos con la información.

**Malasia**

**¿Se cerraron casos de tráfico ilícito durante el año que se informa?**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:**

País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Motivo de la ilegalidad	Responsable de la ilegalidad (indique lo que corresponda)	Medidas adoptadas y toda sanción impuesta
MY	CN	A1180	Desechos electrónicos	19	Falsa declaración de "chatarra metálica" y no consentimiento fundamentado previo antes de la exportación a Hong Kong.	Exportador o generador	Devolución del envío a Malasia

**Suba el archivo Excel con la información requerida.**

**Observaciones:**

**Alemania**

**¿Se cerraron casos de tráfico ilícito durante el año que se informa?**

- Sí
- No

**Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:**

País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Motivo de la ilegalidad	Responsable de la ilegalidad (indique lo que corresponda)	Medidas adoptadas y toda sanción impuesta
---------------------	---------------------	------------------------	------------------	--	-------------------------	---	---

**Suba el archivo Excel con la información requerida.**

**Adjunto:**

Germany\_Table 9\_2016\_DE.docx

**Observaciones:**

## China

¿Se cerraron casos de tráfico ilícito durante el año que se informa?

- Sí  
 No

Si respondió "Sí" especifique lo siguiente:

País de exportación	País de importación	Código de los desechos	Tipo de desechos	Cantidad en toneladas métricas (use puntos decimales, por ej. 20.15)	Motivo de la ilegalidad	Responsable de la ilegalidad (indique lo que corresponda)	Medidas adoptadas y toda sanción impuesta
AE	CN	Y26	Baterías y pantallas planas de desecho	0.45	Sin permiso de importación	Exportador o generador	Devuelto al Estado de exportación

Suba el archivo Excel con la información requerida.

**Adjunto:**

Table\_9\_from\_HKSAR\_of\_China-\_2016.pdf

Table\_9\_from\_Macao\_SAR\_of\_China-\_2016.pdf

**Observaciones:**

Debido a la gran cantidad de casos de tráfico ilícito, seleccionamos algunos casos típicos para informar.

**Tenga a bien aportar observaciones y sugerencias con respecto a cualquier dificultad que pueda haber encontrado al rellenar el cuestionario en línea si así fuera:**

N.A.

SERIES TECNICAS PUBLICATION N°	TITULO	FECHA DE PUBLICATION
1	Orientación para la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea relativas al tráfico ilícito (párrafos 2, 3 y 4 del artículo 9)	octubre 2019
2	Guía para el establecimiento de marcos jurídicos nacionales con vistas a la aplicación del Convenio de Basilea	octubre 2019
3	Documento de orientación revisado para mejorar la preparación de los informes nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea	octubre 2019
4	Informe sobre indicadores para facilitar la presentación de informes con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea - <i>ejemplos de buenas prácticas de las Partes</i>	octubre 2019

# [www.basel.int](http://www.basel.int)

## Secretaría del Convenio de Basilea

Oficina:

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Casa internacional del Medio Ambiente 1  
11-13 Chemin des Anémones  
CH-1219 Châtelaine Ginebra  
Suiza

Dirección postal:

Palais des Nations  
Avenue de la Paix 8-14  
CH-1211 Ginebra 10  
Suiza

Tel.: +41 (0) 22 917 82 71  
Fax: +41 (0) 22 917 80 98

Correo electrónico: [brs@brsmeas.org](mailto:brs@brsmeas.org)

